



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII  
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE FEBRERO DEL 2021

NUMERO 24

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.**

EDICTO que emite el Juez del Juzgado Primero Administrativo Municipal de León, Guanajuato, dentro del expediente número 1642/2020-1RO.-JL, mediante el cual se notifica que en fecha 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno se interrumpió el juicio por 6 seis meses a efecto de que se apersona el representante legal del de cujus, en virtud del fallecimiento del demandado Mariano Méndez Dávalos..... **2**

EDICTO que emite el Juez del Juzgado Primero Administrativo Municipal de León, Guanajuato, dentro del expediente número 2782/1erJAM/2019-JN, mediante el cual se notifica la sentencia de fecha 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte..... **3**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 09 de julio de 2020, por medio del cual se autoriza el Permiso de Venta de únicamente 33 lotes del Fraccionamiento denominado "La Providencia" ubicado en el municipio de San José Iturbide, Guanajuato. .... **4**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.**

PRESUPUESTO General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Santa Catarina, Guanajuato. .... **14**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.**

REGLAMENTO para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Victoria, Gto..... **39**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.****EDICTO**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER AL CIUDADANO MARIANO MÉNDEZ DÁVALOS, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE Y QUIEN FUE LLAMADO COMO PARTE DEMANDA EN EL JUICIO DE LESIVIDAD NÚMERO 1642/2020-1RO.-JL, PROMOVIDO EN ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LEÓN, POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, QUE EN FECHA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO SE INTERRUMPIÓ EL JUICIO POR 6 SEIS MESES A EFECTO DE QUE SE APERSONE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DE CUJUS. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO **JOSÉ JORGE PÉREZ COLUNGA** JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA LA LICENCIADA **OFELIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, QUE DA FE. . . . .

**LEÓN, GUANAJUATO A 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO  
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO**

**LIC. OFELIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**



**EDICTO**

Con fundamento en el artículo 39 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación de esta ciudad haciendo saber al C. **ADOLFO ARANDA TORRES** quien falleció **04** cuatro de julio de 2020 dos mil veinte y quien fue llamado como Tercero con un derecho incompatible con las pretensiones del actor en el Proceso Administrativo número 2782/1erJAM/2019-JN, promovido por **EL CIUDADANO [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED]** en contra del **MANDAMIENTO DE EMBARGO DE FECHA 06 SEIS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ATRIBUIDO AL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LEON, GUANAJUATO y LA DILIGENCIA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ATRIBUIDA AL EJECUTOR QUE LA ELABORÓ ADSCRITO CITADA DIRECCIÓN** que en fecha 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte se dictó Sentencia que contiene el siguiente punto resolutivo: **RESUELVE: PRIMERO.-** “Este Juzgado Administrativo Municipal, por razón de materia, **RESULTÓ INCOMPETENTE** para tramitar y resolver este proceso administrativo...” En su oportunidad, archívese este expediente, como asunto totalmente concluido y dese de baja en el Libro de Registro de este Juzgado. Notifíquese a la autoridad demandada por oficio, a la parte actora personalmente en el domicilio señalado en autos para tal efecto y, al tercero con un derecho incompatible, por edictos. Así lo resolvió y firma, en 5 cinco tantos, el **MAESTRO JOSÉ JORGE PÉREZ COLUNGA**, Juez Titular del Juzgado Primero Administrativo Municipal de León, Guanajuato, quien actúa asistido en forma legal con Secretaria de Estudio y Cuenta, **Licenciada OFELIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, que da fe”.

*León, Guanajuato a 21 de enero de 2021 dos mil veintiuno  
Secretaria de Estudio y Cuenta del Juzgado Primero Administrativo  
Municipal de León, Guanajuato*

Lic. Ofelia Gómez Hernández

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

El Ciudadano **GENARO MARTIN ZUÑIGA SOTO**, Presidente Municipal de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, con las facultades que le son reservadas por los artículos, 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción II inciso f), de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria **número 93** con fecha **09 de Julio del 2020**, en el **décimo cuarto punto de la orden del día**, se aprobó por unanimidad el siguiente:

En uso de la voz, el Secretario de H. Ayuntamiento, Lic. Luis Prudencio Vargas Ledesma da lectura al **Oficio OREG/330/2020**, suscrito por la C. **Erick Eliud Rodríguez Crespo**, Director de Desarrollo Urbano, el C. **Erick Alan Dueñas Rivera** Presidente de la Comisión de la Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y la **L.D Mireya Montes Sánchez**, Secretaria de la Comisión de la Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico mediante el cual remite la resolución referente a la petición de **la C. Blanca Martínez Gutiérrez**, Propietarias del Fraccionamiento denominado "**La Providencia**", en la cual solicita permiso de venta de 33 lotes; respecto a esta petición se informa, por medio de oficio DDU/OG/2019 suscrito por parte del Director de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ing. **Erick Eliud Rodríguez Crespo**, que ya fue protocolizada el área de donación, por lo que no hay inconveniente en que se otorgue el permiso de venta solicitado. Una vez analizado y debatido que fue el punto, se somete a votación, **aprobándose por mayoría de votos de los presentes la autorización para la venta de 33 lotes del Fraccionamiento denominado "La Providencia"**. Notifíquese y cúmplase.

### ACUERDO

**VISTO.** - Para resolver el expediente en donde se transmitió la autorización para la venta de 33 lotes que integran al fraccionamiento denominado "**La Providencia**" situado en el Predio denominado el Arroyo de este Municipio de San José Iturbide, Gto., a través de la **C. Blanca Martínez Gutiérrez, Propietaria del Fraccionamiento denominado "La Providencia"**

### RESULTADO

**PRIMERO.-** La **C. Blanca Martínez Gutiérrez** acredita la titularidad del predio donde se localiza el fraccionamiento, "**La Providencia**" ubicado en este municipio de San Jose Iturbide, Gto; Con escritura pública número 2,607 tomo número XXI de fecha 24 de abril del 2001, ante la fe del Licenciado Manuel Jiménez Ojeda, titular de la notaria publica número 2, ubicada en la calle Rayón número 13-C zona centro, San José Iturbide, Guanajuato. En función de Notario Público en legal ejercicio en esta adscripción notarial, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio real R32\*4457 con una superficie de **1-91-25.07 has.**

**SEGUNDO.-** Cabe señalar que el Fraccionamiento "**La Providencia**" realizo ya la **formalización de la donación a favor del Municipio del área de donación con una superficie de 1,724.66m<sup>2</sup>**, lo cual se acredita con Escritura Pública de Donación **No. 8758**, con fecha **17 de Abril del 2020**, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, el Lic. **Abdiel Ferro Mendoza**.

Mediante sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto, celebrada el día 12, de septiembre del año 2019, dentro del acta número 50, en el cuarto punto del Orden del Día, se dictó el siguiente acuerdo que certifica: "aprobándose por unanimidad de votos de los presentes aceptar la áreas de donación al Municipio del Fraccionamiento denominado La Providencia, lo anterior en todas y cada una de sus partes"" y conforme al plano que se agrega al apéndice;

El fraccionamiento cuenta con una superficie total de 14,337.86 m<sup>2</sup> y de acuerdo al Artículo 416 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, corresponde al Fraccionador donar a favor del Municipio el 12% de sobre la superficie total del proyecto autorizado, por lo que de acuerdo a la traza autorizada las áreas son las siguientes:

Área Vendible .....	8,351.38 m <sup>2</sup>
Área de Vialidades.....	4,261.82 m <sup>2</sup>
Área de Donación .....	1,724.66 m <sup>2</sup>
<b>Área Total .....</b>	<b>14,337.86 m<sup>2</sup></b>
<b>Total de Lotes.....</b>	<b>68</b>

Por lo descrito anteriormente **esta Dirección de Desarrollo urbano dictamina que es factible recibir el área de donación del Fraccionamiento denominado "La Providencia"**, ya que se da cumplimiento a lo señalado en los Artículos 416 Fracción I y Artículo 446 Fracciones I y III del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TERCERO.-** Enterar el importe de los derechos derivados de los trámites y autorizaciones que regulan al código.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato establece:

**Artículo 446** Los desarrolladores tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Donar al Municipio respectivo dentro de los límites del fraccionamiento o desarrollos en condominio las superficies del terreno destinadas a vialidades urbanas, de acuerdo al proyecto que se apruebe.

II.-Establecer la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y drenaje, así como las redes y sistemas de alcantarillado, alumbrado público y suministro de energía eléctrica, pavimentos banquetas parque urbanos y jardines públicos conforme a las especificaciones que señalen los reglamentos municipales; incluyendo las vías de enlace del fraccionamiento a la zona urbanizada más próxima del centro de población de que se trate.

III.-Donar al Municipio la superficie de terreno, que exclusivamente se utilizara para las área verdes y dotación de equipamiento urbano; el desarrollador deberá entregarlas forestadas. Dicha área será deducida del total del proyecto autorizado en los términos del Código.

IV.-Entregar el importe de los derechos derivados de los tramites y autorizaciones que regula el Código.

V.-Otorgar ante el Ayuntamiento y a satisfacción de este, una garantía que podrá ser la fianza, prenda o hipoteca, con el propósito de asegurar las obligaciones consistentes de los desarrolladores, de las obras de urbanización, así como las fechas de vigencia y los montos a garantizar. En el supuesto que se haga efectiva la garantía por parte del Ayuntamiento por incumplimiento del desarrollador, el destino de la misma será, la ejecución de las obras de urbanización pendientes a realizar, deberán de acompañarse del documento que acredite la inscripción de la afianzadora en el padrón municipal.

VI.-Responder a los vicios ocultos en las obras de urbanización de los fraccionamientos, o de aquellas destinadas a la presentación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano tratándose a desarrollos en condominio.

VII.-Escriurar en favor del Municipio la superficie del área de donación y de las vialidades urbanas en su caso. El notario público será el que indique el desarrollador.

VIII.-Colocar y conservar el predio donde se autorice el fraccionamiento o el desarrollo en condominio, el aviso donde se mencione las características de los mismos y las autorizaciones otorgadas.

IX.-Instalar por su cuenta, la señalización vial y las placas relativas a la nomenclatura de las calles; y

X.-Permitir la práctica de visitas de inspección ordenadas por la autoridad competente.

XI.- Una vez que fueron cubiertos todos los requisitos de ley se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, para que de estimarlo conveniente otorgue la autorización para la venta de los lotes que integran el desarrollo en mención; y

### CONSIDERANDO

I.- Que el H Ayuntamiento de San José Iturbide Guanajuato, es competente y tiene la atribución para resolver las solicitudes de autorización de venta de lotes de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, dentro de su circunscripción territorial de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de las atribuciones del Ayuntamiento fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.-Que se obtuvo la aprobación de traza, se cubrieron las cargas fiscales correspondientes y se encuentra ejecutando las obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento cumpliendo de esta manera con los requisitos señalados por la ley de la materia.

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** En fecha **09 de Julio del 2020**, el acta **número 93** en el **décimo cuarto punto del orden del día**, de la sesión ordinaria el H. Ayuntamiento de San José Iturbide Guanajuato, otorga a la C. Blanca Martínez Gutiérrez propietaria del Fraccionamiento "La Providencia" ubicado en el predio denominado el Arroyo, de este Municipio: **el permiso de venta de únicamente 33 lotes del Fraccionamiento denominado "La Providencia"**. ubicado en el Municipio de San José Iturbide Guanajuato, enumerando los lotes que lo integran:

**MANZANA 1****LOTE 1**

Al norte: 10.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al sur: 10.00 m. con varios propietarios  
Al oriente: 12.00 m. con lote 2  
Al poniente: 12.00 m. con calle José Alfredo Jiménez

Área privativa: **120.00 m2**

**LOTE 2**

Al norte: 10.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al sur: 10.00 m. con varios propietarios  
Al oriente: 12.00 m. con lote 3  
Al poniente: 12.00 m. con lote 1

Área privativa: **120.00 m2**

**LOTE 3**

Al norte: 10.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al sur: 10.00 m. con varios propietarios  
Al oriente: 12.00 m. con lote 4  
Al poniente: 12.00 m. con lote 2

Área privativa: **120.00 m2**

**LOTE 4**

Al norte: 10.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al sur: 10.00 m. con varios propietarios  
Al oriente: 12.00 m. con área de donación y lote 5  
Al poniente: 12.00 m. con lote 3

Área privativa: **120.00 m2**

**LOTE 5**

Al norte: 15.00 m. con área de donación  
Al sur: 15.00 m. con lote 6  
Al oriente: 8.00 m. con calle Real de Santa Fe de Guanajuato

Al poniente: 8.00 m. con lote 4 y varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 6**

Al norte: 15.00 m. con lote 5

Al sur: 15.00 m. con lote 7

Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 7**

Al norte: 15.00 m. con lote 6

Al sur: 15.00 m. con lote 8

Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 8**

Al norte: 15.00 m. con lote 7

Al sur: 15.00 m. con lote 9

Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 9**

Al norte: 15.00 m. con lote 8

Al sur: 15.00 m. con lote 10

Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 10**

Al norte: 15.00 m. con lote 9

Al sur: 15.00 m. con lote 11

Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 11**

Al norte: 15.00 m. con lote 10



Al sur: 15.00 m. con lote 12  
Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 12**

Al norte: 15.00 m. con lote 11  
Al sur: 15.00 m. con lote 13  
Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 13**

Al norte: 15.00 m. con lote 12  
Al sur: 15.00 m. con lote 14  
Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 14**

Al norte: 15.00 m. con lote 13  
Al sur: 15.00 m. con lote 15  
Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 15**

Al norte: 15.00 m. con lote 14  
Al sur: 15.00 m. con lote 16  
Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 16**

Al norte: 15.00 m. con lote 15  
Al sur: 15.00 m. con lote 17  
Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 17**

Al norte: 15.00 m. con lote 16  
Al sur: 15.00 m. con varios propietarios  
Al oriente: 8.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato  
Al poniente: 8.00 m. con varios propietarios

Área privativa: **121.17 m2**

## MANZANA 2

### LOTE 1

Al norte: 8.00 m. con calle San Francisco de Asís  
Al sur: 8.16 m. con varios propietarios  
Al oriente: 15.00 m. con lote 2  
Al poniente: 15.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Área privativa: **121.17 m2**

### LOTE 2

Al norte: 8.00 m. con calle San Francisco de Asís  
Al sur: 8.00 m. con varios propietarios  
Al oriente: 15.00 m. con lote 3  
Al poniente: 15.00 m. con lote 1

Área privativa: **120.00 m2**

### LOTE 3

Al norte: 8.00 m. con calle San Francisco de Asís  
Al sur: 8.00 m. con varios propietarios  
Al oriente: 15.00 m. con lote 4  
Al poniente: 15.00 m. con lote 2

Área privativa: **120.00 m2**

### LOTE 4

Al norte: 8.00 m. con calle San Francisco de Asís  
Al sur: 8.00 m. con varios propietarios  
Al oriente: 15.00 m. con lote 5  
Al poniente: 15.00 m. con lote 3

Área privativa: **120.00 m2**

## MANZANA 3

### LOTE 1

Al norte: 8.00 m. con calle Madre Teresa de Calcuta  
Al sur: 8.16 m. con lote 25  
Al oriente: 15.00 m. con lote 2

Al poniente: 15.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Área privativa: **121.17 m2**

#### **LOTE 2**

Al norte: 8.00 m. con calle Madre Teresa de Calcuta

Al sur: 8.00 m. con lote 24

Al oriente: 15.00 m. con lote 3

Al poniente: 15.00 m. con lote 1

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 3**

Al norte: 8.00 m. con calle Madre Teresa de Calcuta

Al sur: 8.00 m. con lote 23

Al oriente: 15.00 m. con lote 4

Al poniente: 15.00 m. con lote 2

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 4**

Al norte: 8.00 m. con calle Madre Teresa de Calcuta

Al sur: 8.00 m. con lote 22

Al oriente: 15.00 m. con lote 5

Al poniente: 15.00 m. con lote 3

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 22**

Al norte: 8.00 m. con lote 4

Al sur: 8.00 m. con calle San Francisco de Asís

Al oriente: 15.00 m. con lote 21

Al poniente: 15.00 m. con lote 23

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 23**

Al norte: 8.00 m. con lote 3

Al sur: 8.00 m. con calle San Francisco de Asís

Al oriente: 15.00 m. con lote 22

Al poniente: 15.00 m. con lote 24

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 24**

Al norte: 8.00 m. con lote 2

Al sur: 8.00 m. con calle San Francisco de Asís  
Al oriente: 15.00 m. con lote 23  
Al poniente: 15.00 m. con lote 25

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 25**

Al norte: 8.16 m. con lote 1  
Al sur: 8.31 m. con calle San Francisco de Asís  
Al oriente: 15.00 m. con lote 24  
Al poniente: 15.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Área privativa: **123.50 m2**

### **MANZANA 4**

#### **LOTE 1**

Al norte: 7.84 m. con área de donación  
Al sur: 8.00 m. con calle Madre Teresa de Calcuta  
Al oriente: 15.00 m. con lote 2  
Al poniente: 15.00 m. con calle Real Santa Fe de Guanajuato

Área privativa: **118.84 m2**

#### **LOTE 2**

Al norte: 8.00 m. con área de donación  
Al sur: 8.00 m. con calle Madre Teresa de Calcuta  
Al oriente: 15.00 m. con lote 3  
Al poniente: 15.00 m. con lote 1

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 3**

Al norte: 8.00 m. con área de donación  
Al sur: 8.00 m. con calle Madre Teresa de Calcuta  
Al oriente: 15.00 m. con lote 4  
Al poniente: 15.00 m. con lote 2

Área privativa: **120.00 m2**

#### **LOTE 4**

Al norte: 8.00 m. con área de donación  
Al sur: 8.00 m. con calle Madre Teresa de Calcuta  
Al oriente: 15.00 m. con lote 5  
Al poniente: 15.00 m. con lote 3

Área privativa: **120.00 m2**

**SEGUNDO.-** En los contratos de compraventa o promesa de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los adquirentes, que los lotes no podrán subdividirse en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubieren sido aprobados.

**TERCERO.-** Inscribese este permiso a costa del solicitante en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial que corresponda y publíquese una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y publíquese en el diario de mayor circulación en el municipio de su ubicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 432, cuatrocientos treinta y dos de la Ley de la Materia.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente al propietario en los términos señalados en el artículo 35 Fracción XVIII de las atribuciones en materia de administración sustentable del territorio de Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dado en el Palacio Municipal de San José Iturbide, Gto., a los 17 días del mes de noviembre del año 2020-dos mil veinte.



**C. GENARO MARTIN ZUÑIGA SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MTRO. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ SOTO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

La ciudadana Licenciada Sonia García Toscano, Presidenta Municipal de Santa Catarina Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; En sesión de ayuntamiento ordinaria número 54 de fecha 30 treinta del mes de diciembre del 2020 dos mil veinte, se aprobó el siguiente:

## PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

### GASTO CORRIENTE 2021

FONDO	AREA FUNCIONA L	CENTRO GESTOR	PROGR AMA	POSPR E	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
						FONDO 1500521	
						PARTICIPACIONES 2021	\$ 50,385,348.44
C						DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 10,606,874.42
P						GOBIERNO EFICIENTE: ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE CALIDAD	\$ 1,892,364.42
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,395,279.92
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 946,369.89
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1312	511301312	Antigüedad	\$ 34,567.89
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 23,335.22
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 116,675.74
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 45,465.74
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 77,783.83
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 151,081.61
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 223,934.50
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 15,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2142	512102142	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 270.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2151	512102142	Material impreso e información digital	\$ 10,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 155,412.50
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	\$ 7,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2491	512202491	Materiales diversos	\$ 6,252.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 10,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 195,130.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 3,400.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 2,730.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3341	513303341	Servicios de capacitación	\$ 20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 9,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 50,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3581	513503581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ -
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 30,000.00

1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3853	513803853	Gastos de representación	\$	60,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>78,020.00</b>
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	25,520.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	15,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	35,500.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	5641	124645641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	2,000.00
P						<b>FORTALECIMIENTO SOCIAL: APOYOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS E INSTITUCIONES</b>	\$	<b>1,316,910.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$	<b>1,316,910.00</b>
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4154	521204154	TASOA - Subsidio a Bomberos del Noreste	\$	73,500.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	1,013,410.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4431	524304431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	180,000.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4451	524304451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$	50,000.00
P						<b>FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES</b>	\$	<b>3,797,600.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>3,797,600.00</b>
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Cabecera Municipal (Feria Santa Catarina)	\$	3,000,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejo Día de Reyes (6 de enero)	\$	97,600.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos del Día del Niño (30 de abril)	\$	80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Día de la Madre (10 de Mayo)	\$	80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Día del Maestro (15 de Mayo)	\$	80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Día del Padre (Junio)	\$	80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Fiestas Patrias (15 de septiembre)	\$	80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejo del Personal (Fin de año)	\$	80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos de Año Nuevo (31 de diciembre)	\$	80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Posada Pública Administración Municipal (Diciembre)	\$	80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festividades Municipales Varias	\$	60,000.00
P						<b>SUBSIDIO A PARAMUNICIPALES</b>	\$	<b>3,600,000.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$	<b>3,600,000.00</b>
1500520	2.6.9	31111-G101	E1034	4234	522104234	TASOA - Subsidio a SMDIF Santa Catarina	\$	3,600,000.00
C						<b>SINDICATURA</b>	\$	<b>628,904.34</b>
P						<b>GOBIERNO RESPONSABLE: GESTIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES</b>	\$	<b>628,904.34</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>469,204.34</b>
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1131	511101131	Sueldos Base	\$	337,348.85
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1312	511301312	Antigüedad	\$	2,118.95
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	8,318.19
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	41,590.95
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$	22,732.23
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	27,727.17
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	29,368.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>66,000.00</b>
1500520	1.3.5	21111-G102	E1004	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00

1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	4,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	7,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	50,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>78,700.00</b>
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	3,700.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3311	513303311	Servicios legales	\$	10,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	4,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	20,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	26,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>15,000.00</b>
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	15,000.00
C						<b>DESPACHO DE REGIDORES</b>	\$	<b>2,084,025.23</b>
P						<b>LEGISLACIÓN RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL</b>	\$	<b>2,084,025.23</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>2,004,825.23</b>
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1131	511101131	Sueldos Base	\$	1,472,820.56
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	22,855.18
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	242,240.00
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$	137,571.64
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	129,337.85
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>40,000.00</b>
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	40,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>39,200.00</b>
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	20,000.00
1500520	1.3.5	31111-G103	E1004	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	19,200.00
C						<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	\$	<b>1,642,069.00</b>
P						<b>GOBIERNO EFICIENTE: ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE CALIDAD</b>	\$	<b>1,284,213.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>1,090,776.00</b>
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1131	511101131	Sueldos Base	\$	637,839.75
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1312	511301312	Antigüedad	\$	25,709.80
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	16,782.35
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	78,911.75
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1342	511301342	Compensaciones por servicios	\$	243,457.85
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	39,274.50
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	48,800.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>101,337.00</b>
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	9,037.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	19,500.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	34,300.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2491	512402491	Materiales diversos	\$	5,000.00



1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	33,500.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>92,100.00</b>
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	4,200.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	10,000.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	40,000.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	4,500.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	7,400.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	6,000.00
P						<b>ASUNTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO</b>	\$	<b>290,356.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>103,356.00</b>
1500520	1.1.1	31111-G104	E1006	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	16,500.00
1500520	1.1.1	31111-G104	E1006	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	86,856.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>187,000.00</b>
1500520	1.1.1	31111-G104	E1006	3821	513803821	GOSC - I Informe de Gobierno Municipal	\$	187,000.00
P						<b>ACTUALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL</b>	\$	<b>50,000.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>50,000.00</b>
1500520	1.8.2	31111-G104	EQ001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	20,000.00
1500520	1.8.2	31111-G104	EQ001	2491	512402491	Materiales diversos	\$	30,000.00
						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>17,500.00</b>
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	17,500.00
C						<b>COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN</b>	\$	<b>358,927.12</b>
P						<b>VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO</b>	\$	<b>358,927.12</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>257,727.12</b>
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1131	511101131	Sueldos Base	\$	194,506.57
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1312	511301312	Antigüedad	\$	6,394.74
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	4,796.05
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	23,980.26
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	15,986.84
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	12,062.66
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>38,000.00</b>
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	5,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	3,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	15,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>28,200.00</b>
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	15,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	12,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>10,000.00</b>

1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	10,000.00
						<b>CAPÍTULO 8000 CONVENIOS</b>	\$	<b>25,000.00</b>
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	8531	533208531	Otros convenios	\$	25,000.00
C						<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	\$	<b>173,987.40</b>
P						<b>FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	\$	<b>173,987.40</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>143,907.40</b>
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1131	511101131	Sueldos Base	\$	106,138.16
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1312	511301312	Antigüedad	\$	3,489.47
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	2,617.11
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	13,085.53
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	8,723.68
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	2,653.45
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	7,200.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>22,500.00</b>
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	2,000.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	6,000.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	5,000.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	4,500.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>7,200.00</b>
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$	-
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	-
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	-
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3181	513103181	Servicio postal	\$	-
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	-
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	-
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	6,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>380.00</b>
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	380.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	-
C						<b>COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JUVENTUD</b>	\$	<b>1,491,768.84</b>
P						<b>DIFUSIÓN EFECTIVA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO</b>	\$	<b>1,491,768.84</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>299,598.84</b>
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1131	511101131	Sueldos Base	\$	221,425.33
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1312	511301312	Antigüedad	\$	7,279.74
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	5,459.80
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	27,299.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	18,199.34
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	19,935.63
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>101,170.00</b>

1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	3,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	15,170.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2151	512102151	Material impreso e información digital	\$	10,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	3,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2491	512402491	Materiales diversos	\$	20,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	50,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>1,036,000.00</b>
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	3,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	240,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	72,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3331	513303331	Servicios de consultoría administrativa	\$	234,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	20,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	135,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	50,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3611	513603611	Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$	277,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	5,000.00
A						<b>CAPÍTULO 4000 APOYOS Y SUBSIDIOS</b>	\$	<b>50,000.00</b>
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	100,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	4411	524104411	Evento de día de muertos	\$	50,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>5,000.00</b>
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	5,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1009	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	-
A						<b>CAPÍTULO 8000 APORTACIONES</b>	\$	-
1500520	1.3.2	31111-G105	E1009	8531	533208531	Otros convenios	\$	-
C						<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	\$	<b>4,866,771.31</b>
P						<b>MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>	\$	<b>174,462.77</b>
A						<b>CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	\$	<b>174,462.77</b>
1500520	1.3.9	31111-G108	E1033	7991	7991	Erogaciones complementarias	\$	174,462.77
P						<b>GOBIERNO EFICIENTE: FINANZAS SANAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>	\$	<b>4,692,308.54</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>1,761,288.79</b>
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1131	511101131	Sueldos Base	\$	1,305,955.59
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1312	511301312	Antigüedad	\$	42,935.53
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	32,201.64
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	161,008.22
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	107,338.82
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	111,848.99
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>664,429.75</b>
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	257,332.06
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2112	512102112	Equipos menores de oficina	\$	32,097.69
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	100,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	20,000.00

1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	30,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	75,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$	10,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	10,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2961	512902961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	30,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>1,990,050.00</b>
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	2,550.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	5,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3331	513303331	Servicios de consultoría administrativa	\$	400,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3341	513303341	Servicios de capacitación	\$	50,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	50,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3411	513403411	Servicios financieros y bancarios	\$	50,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	250,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	10,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	130,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	160,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	27,500.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	20,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3921	513903921	Otros impuestos y derechos	\$	15,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3981	513903981	Impuesto sobre nóminas	\$	720,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3951	513903951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$	100,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>376,540.00</b>
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	35,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5161	124135161	Computadoras y equipo periférico	\$	49,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	7,540.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5641	124645641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	10,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5971	125415971	Licencias informáticas e intelectuales	\$	275,000.00
C						<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	\$	<b>1,066,196.74</b>
P						<b>HONESTIDAD Y COMPROMISO: FISCALIZACIÓN PREVENTIVA</b>	\$	<b>1,066,196.74</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>690,496.74</b>
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1131	511101131	Sueldos Base	\$	464,732.60
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1312	511301312	Antigüedad	\$	15,278.88
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,459.16
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	57,295.80
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	103,330.30
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	9,600.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	28,800.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>89,000.00</b>
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	15,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	13,000.00

1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	-
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	25,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	5,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	30,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	1,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>271,700.00</b>
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3181	513103181	Servicio postal	\$	500.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	3,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	15,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	7,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	16,200.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	25,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	20,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3961	513903961	Otros gastos por responsabilidades	\$	-
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3331	513303331	Servicios de consultoría administrativa	\$	185,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>15,000.00</b>
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	15,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	-
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	5641	124645641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	-
C						<b>OFICIALIA MAYOR</b>	\$	<b>5,601,567.80</b>
P						<b>SERVICIO PUBLICO EFICAZ Y EFICIENTE</b>	\$	<b>5,601,567.80</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>3,227,994.80</b>
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1131	511101131	Sueldos Base	\$	2,300,914.35
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1312	511301312	Antigüedad	\$	95,148.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	54,861.02
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	300,305.45
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	210,365.98
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	266,400.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>1,046,100.00</b>
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	100.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	1,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2161	512102161	Material de limpieza	\$	180,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	850,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>1,320,475.00</b>
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3121	513103121	Servicio de gas	\$	2,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	3,400.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	52,780.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	4,988.00

1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	500,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	51,647.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	400,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	305,660.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>2,000.00</b>
1500520	1.8.5	31111-G110	E1010	2161	512102161	Material de limpieza	\$	2,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000</b>	\$	<b>4,998.00</b>
1500520	1.8.5	31111-G110	E1010	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	4,998.00
C						<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>	\$	<b>945,268.86</b>
P						<b>GESTIÓN PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL</b>	\$	<b>870,268.86</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>384,243.86</b>
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1131	511101131	Sueldos Base	\$	219,953.28
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1312	511301312	Antigüedad	\$	14,436.32
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	10,827.24
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	54,136.21
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	36,090.81
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	48,800.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>126,325.00</b>
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	6,000.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2491	512402491	Materiales diversos	\$	20,000.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	85,325.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>107,700.00</b>
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	6,500.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	85,000.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00
A						<b>CAPÍTULO 4000 SUBSIDIOS</b>	\$	<b>240,000.00</b>
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	240,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>12,000.00</b>
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	12,000.00
P						<b>GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN EN CALIDAD DE VIDA</b>	\$	<b>75,000.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>-</b>
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	1131	511101131	Sueldos Base	\$	-
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>25,000.00</b>
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	15,000.00
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	-
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	-
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>50,000.00</b>
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	50,000.00
C						<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL</b>	\$	<b>772,300.39</b>
P						<b>GESTIÓN PARA DESARROLLO RURAL</b>	\$	<b>443,700.39</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>443,700.39</b>
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1131	511101131	Sueldos Base	\$	312,167.42
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1312	511301312	Antigüedad	\$	9,981.39
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	7,486.04
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	37,430.20
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	24,953.47
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	15,081.87
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	36,600.00
P						<b>IMPULSO AL DESARROLLO RURAL MUNICIPAL</b>	\$	<b>328,600.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>160,600.00</b>
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	4,500.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	3,000.00

1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	48,100.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	90,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>161,000.00</b>
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	5,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1012	3252	513203252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	\$	3,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1012	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	55,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	6,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	-
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	80,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	12,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>17,000.00</b>
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	17,000.00
C						<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	\$	<b>320,611.40</b>
P						<b>GESTIÓN PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL</b>	\$	<b>217,251.40</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>217,251.40</b>
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1131	511101131	Sueldos Base	\$	125,684.40
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1312	511301312	Antigüedad	\$	28,350.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,265.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	15,200.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	26,877.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	9,875.00
P						<b>FORTEALECIMIENTO AL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL</b>	\$	<b>103,360.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>72,000.00</b>
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	12,000.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	15,000.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	35,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>25,000.00</b>
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	5,000.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	20,000.00
A						<b>CAPÍTULO 4000 SUBSIDIOS</b>	\$	<b>6,360.00</b>
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	6,360.00
C						<b>DIRECCIÓN DE MIGRANTES</b>	\$	<b>436,857.41</b>
P						<b>GESTIÓN PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL</b>	\$	<b>316,857.41</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>316,857.41</b>
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1131	511101131	Sueldos Base	\$	234,824.68
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1312	511301312	Antigüedad	\$	7,720.26
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	5,790.20
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	28,950.99
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	19,300.66
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	5,870.62
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	14,400.00
P						<b>FORTEALECIMIENTO AL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL</b>	\$	<b>120,000.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>44,000.00</b>
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	12,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	4,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	3,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	-
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	20,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>65,500.00</b>
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$	-

1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	17,500.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	2,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	1,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3821	513803821	Evento del día del migrante (diciembre)	\$	30,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>10,500.00</b>
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	4411	524104411	Evento del día del migrante (diciembre)	\$	-
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	8,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	5211	124215211	Equipo de audio y de video	\$	-
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	5691	124695691	Otros equipos	\$	2,500.00
C						<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	\$	<b>5,484,081.26</b>
P						<b>MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES</b>	\$	<b>5,484,081.26</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>2,039,692.80</b>
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	1131	511101131	Sueldos Base	\$	1,489,368.48
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	1312	511301312	Antigüedad	\$	48,965.54
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	36,724.16
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	183,620.77
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	122,413.85
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	158,600.00
A						<b>CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>469,114.00</b>
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	25,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2491	512402491	Materiales diversos	\$	30,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	25,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	59,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2161	512102161	Material de limpieza	\$	114.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	15,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2341	512302341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbon y sus derivados	\$	50,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios.	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2911	512902911	Herramientas menores	\$	25,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	265,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>875,000.00</b>
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3112	513103112	Alumbrado público	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	12,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3261	513203261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$	50,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	12,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3341	513303341	Servicios de capacitación	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	3,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	150,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	545,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	102,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3961	513903961	Otros gastos por responsabilidades	\$	1,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3341	513303341	Servicios de capacitación	\$	-
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>25,900.00</b>
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	7,500.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	5671	124675671	Herramientas y máquinas -herramienta	\$	15,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	5971	125415971	Licencias informáticas e intelectuales	\$	400.00
A						<b>CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$	<b>2,074,374.46</b>
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6131	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$	250,974.46
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6161	123566161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	1,352,400.00



1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6200	123566161	obra publica en bien propio	\$	-
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6311	127106311	Estudios e investigaciones	\$	471,000.00
P						PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES A LA POBLACION	\$	-
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	-
1500520	3.1.2	31111-I302	PB002	1131	511101131	Sueldos Base	\$	-
C						DIRECCION DE CATASTRO, DESARROLLO URBANO	\$	854,369.39
P						CATASO EFICIENTE	\$	854,369.39
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	636,571.39
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1131	511101131	Sueldos Base	\$	478,367.32
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1312	511301312	Antigüedad	\$	15,727.14
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,795.36
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	58,976.79
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	39,317.86
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	32,386.92
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	59,298.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	5,100.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,946.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	20,752.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	8,500.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2491	512402491	Materiales diversos	\$	1,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	18,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	140,500.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	1,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	90,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	5,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	27,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	17,500.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3921	513903921	Otros impuestos y derechos	\$	-
A						CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	18,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$	2,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	5971	125415971	Licencias informáticas e intelectuales	\$	1,000.00
1500520	1.3.1	31111-I303	E1001	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	15,000.00
C						COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	4,955,904.66
P						MANTENIMIENTO DE REDES Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO	\$	1,546,544.93
A						CAPÍTULO 1000	\$	185,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	1131	511101131	Sueldos Base	\$	185,000.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	258,707.48
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	6,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	-
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2161	512102161	Material de limpieza	\$	16,500.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2341	512302341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbon y sus derivados	\$	85,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	\$	50,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2471	512402471	Estructuras y manufacturas	\$	16,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	21,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2491	512402491	Materiales diversos	\$	55,707.48
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2511	512502511	Sustancias químicas	\$	6,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$	2,500.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	1,102,837.45
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	3112	513103112	Alumbrado público	\$	1,033,237.45
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	600.00
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	4,000.00
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	65,000.00
P						SERVICIOS DE BACHEO Y MANTENIMIENTOS GENERALES	\$	2,695,623.87
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	632,798.26
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1131	511101131	Sueldos Base	\$	452,167.76
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1312	511301312	Antigüedad	\$	14,865.79
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,149.34
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	55,746.71
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	37,164.47

1500520	2.2.1	31111-304	E1022	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	61,704.19
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>1,454,933.61</b>
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1019	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$	-
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	20,100.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$	150,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2441	512402441	Materiales de construcción de madera	\$	5,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2471	512402471	Estructuras y manufacturas	\$	25,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2491	512402491	Materiales diversos	\$	310,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	900,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$	6,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2911	512902911	Herramientas menores	\$	37,633.61
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	-
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>541,264.00</b>
1500520	2.2.1	31111-304	E1019	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	-
1500520	2.2.1	31111-304	E1019	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	30,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1019	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	-
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	20,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	396,264.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	75,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	5,000.00
A		31111-304				<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>31,828.00</b>
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	5491	124495491	Otros equipos de transporte	\$	3,828.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	5671	124675671	Herramientas y máquinas -herramienta	\$	25,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	E1022	5691	124695691	Otros equipos	\$	3,000.00
						<b>SERVICIOS DE LIMPIA</b>	\$	<b>34,800.00</b>
1500520	2.1.1	31111-304	E1019	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	-
1500520	2.2.4	31111-304	E1019	3112	513103112	Alumbrado público	\$	34,800.00
P						<b>MAXIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS</b>	\$	<b>713,735.86</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>638,035.86</b>
1500520	2.2.6	31111-304	EQ008	1131	511101131	Sueldos Base	\$	462,445.39
1500520	2.2.6	31111-304	EQ008	1312	511301312	Antigüedad	\$	15,203.68
1500520	2.2.6	31111-304	EQ008	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,402.76
1500520	2.2.6	31111-304	EQ008	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	57,013.82
1500520	2.2.6	31111-304	EQ008	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	38,609.21
1500520	2.2.6	31111-304	EQ008	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	53,961.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>71,700.00</b>
1500520	2.2.1	31111-304	EQ008	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	600.00
1500520	2.2.1	31111-304	EQ008	2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	\$	64,500.00
1500520	2.2.1	31111-304	EQ008	2511	512502511	Sustancias químicas	\$	6,000.00
1500520	2.2.1	31111-304	EQ008	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	600.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>4,000.00</b>
1500520	2.2.1	31111-304	EQ008	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	4,000.00
C						<b>DIRECCION DE CASA DE CULTURA</b>	\$	<b>673,947.24</b>
P						<b>FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES</b>	\$	<b>165,000.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>95,000.00</b>
1500520	2.7.1	31111-305	E1003	3821	513803821	GRACDAE - Eventos Culturales Feria Santa Catarina	\$	30,000.00
1500520	2.7.1	31111-305	E1003	3821	513803821	GRACDAE - Concurso Cocina del Noreste (Marzo)	\$	25,000.00
1500520	2.7.1	31111-305	E1003	3821	513803821	GRACDAE - Otros Eventos Municipales	\$	40,000.00
A						<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$	<b>60,000.00</b>
1500520	2.7.1	31111-305	E1003	4411	524104411	GRACDAE - Festividades Comunitarias y Eventos Culturales Cabecera Municipal	\$	60,000.00
P						<b>FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL</b>	\$	<b>518,947.24</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>413,047.24</b>
1500520	2.4.2	31111-305	E1023	1131	511101131	Sueldos Base	\$	298,054.77
1500520	2.4.2	31111-305	E1023	1312	511301312	Antigüedad	\$	9,799.06
1500520	2.4.2	31111-305	E1023	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	7,349.29
1500520	2.4.2	31111-305	E1023	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	36,746.47
1500520	2.4.2	31111-305	E1023	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	24,497.65
1500520	2.4.2	31111-305	E1023	1531	511501592	Otras prestaciones	\$	-
1500520	2.4.2	31111-305	E1023	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	36,600.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>67,500.00</b>
1500520	2.4.2	31111-305	E1023	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-

1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	9,000.00
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	-
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	2161	512102161	Material de limpieza	\$	3,500.00
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	12,000.00
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	5,000.00
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	35,000.00
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	3,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>38,400.00</b>
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	8,200.00
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	23,000.00
1500520	2.4.2	31111-1305	E1023	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	6,000.00
C						<b>DIRECCIÓN DE DEPORTES</b>	\$	<b>1,431,171.00</b>
P						<b>FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES</b>	\$	<b>80,000.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>35,000.00</b>
1500520	2.7.1	31111-1306	E1003	3821	513803821	GOSC - Eventos Deportivos Feria Santa Catarina	\$	35,000.00
A						<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$	<b>45,000.00</b>
1500520	2.7.1	31111-1306	E1003	4411	524104411	GRACDAE - Eventos Deportivos Festividades Comunitarias	\$	45,000.00
P						<b>FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA</b>	\$	<b>1,351,171.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>863,271.00</b>
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	1131	511101131	Sueldos Base	\$	624,738.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	1312	511301312	Antigüedad	\$	20,540.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	15,404.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	77,023.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	51,348.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	74,218.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>106,800.00</b>
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	2,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	6,500.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	3,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	5,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	2491	512402491	Materiales diversos	\$	5,300.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	40,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	2731	512702731	Artículos deportivos	\$	45,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>90,100.00</b>
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	7,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	4,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	-
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	3,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	7,400.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	55,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	-
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	12,500.00
A						<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$	<b>276,000.00</b>
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	4411	524104411	GRACDAE - Talleres Deportivos	\$	126,000.00
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	4411	524104411	GRACDAE - Torneos Deportivos Ligas Municipales	\$	150,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>15,000.00</b>
1500520	2.4.1	31111-1306	E1024	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	15,000.00
C						<b>COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN</b>	\$	<b>1,086,719.00</b>
P						<b>EDUCACIÓN AL ALCANCE DE TODOS</b>	\$	<b>1,086,719.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>746,853.00</b>
1500520	2.5.6	31111-1307	EQ009	1131	511101131	Sueldos Base	\$	572,522.00
1500520	2.5.6	31111-1307	EQ009	1312	511301312	Antigüedad	\$	18,823.00

1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	14,417.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	70,585.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	47,056.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	23,450.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>95,966.00</b>
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	11,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	1,100.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2161	512102161	Material de limpieza	\$	4,500.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	25,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2491	512402491	Materiales diversos	\$	4,500.00
1500520	2.5.6	31111-I307	E1025	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	45,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	4,866.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>192,900.00</b>
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$	40,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	9,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	2,400.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	23,400.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	5,500.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3252	513203252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	\$	9,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	8,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	10,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	3,300.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	2,300.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	10,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	55,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00
A						<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$	<b>50,000.00</b>
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	50,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>1,000.00</b>
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	5971	125415971	Licencias informáticas e intelectuales	\$	1,000.00
C						<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL</b>	\$	<b>3,441,511.08</b>
P						<b>PREVENCION DEL DELITO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS</b>	\$	<b>3,441,511.08</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>2,124,689.08</b>
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1131	511101131	Sueldos Base	\$	1,749,313.08
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1312	511301312	Antigüedad	\$	112,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	32,086.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	85,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1341	511301341	Compensaciones por servicios eventuales	\$	55,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1441	511401441	Seguros	\$	10,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	11,740.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1591	511501591	Asignaciones adicionales al sueldo	\$	-
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	69,550.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>871,012.00</b>
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	1,200.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	4,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	13,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2161	512102161	Material de limpieza	\$	-
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	112,232.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	2,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2491	512402491	Materiales diversos	\$	61,800.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2551	512502551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$	10,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	570,280.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$	96,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	500.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2991	512902991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	-
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>442,310.00</b>
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$	30,000.00

1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3121	513103121	Servicio de gas	\$	13,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	22,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	3,200.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	6,300.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	7,000.00
	1.7.1	31111-S401	E1027	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	100,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	50,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	28,500.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	45,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	7,400.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	100,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3561	513503561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$	-
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	29,910.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3853	513803853	Gastos de representación	\$	-
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3961	513903961	Otros gastos por responsabilidades	\$	-
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>3,500.00</b>
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	5691	124695691	Otros equipos	\$	3,500.00
C						<b>COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	\$	<b>993,040.00</b>
P						<b>ATENCIÓN EFECTIVA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO</b>	\$	<b>993,040.00</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>672,840.00</b>
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1131	511101131	Sueldos Base	\$	484,423.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1312	511301312	Antigüedad	\$	15,927.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,950.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	59,725.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	39,815.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	61,000.00
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>215,000.00</b>
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	5,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	4,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2161	512102161	Material de limpieza	\$	4,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	-
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2491	512402491	Materiales diversos	\$	20,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2531	512502531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	50,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	75,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$	30,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2911	512902911	Herramientas menores	\$	15,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	2,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>99,700.00</b>
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	5,200.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	1,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	23,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	2,500.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3541	513503541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	10,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	45,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	13,000.00
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>5,600.00</b>
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	5691	124695691	Otros equipos	\$	5,600.00
C						<b>BOMBEROS VOLUNTARIOS</b>	\$	<b>158,159.28</b>
P						<b>ATENCIÓN EFECTIVA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO</b>	\$	<b>158,159.28</b>
A						<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>-</b>
1500520	1.7.2	31111-S403	E1028	1131	511101131	Sueldos Base	\$	-

1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1312	511301312	Antigüedad	\$	-
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	-
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	-
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	-
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1592	511501592	Otras prestaciones		
C						<b>COORDINACION DE ECOLOGIA</b>	\$	<b>310,315.27</b>
P						<b>FOMENTO A LA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	\$	<b>310,315.27</b>
A						<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	\$	<b>102,640.72</b>
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1131	511101131	Sueldos Base	\$	75,545.39
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1312	511301312	Antigüedad	\$	2,483.68
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	9,313.82
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	6,209.21
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	9,988.62
A						<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$	<b>14,900.00</b>
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	2,700.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2161	512102161	Material de limpieza	\$	200.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	5,000.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2521	512502521	Fertilizantes y abonos	\$	1,000.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2561	512502561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	-
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	5,000.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2911	512902911		\$	1,000.00
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$	<b>5,000.00</b>
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	5,000.00
A						<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$	<b>183,474.55</b>
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	183,474.55
A						<b>CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$	<b>4,300.00</b>
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	4,300.00

PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y TABLADORIA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

No	UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA	SALARIO ENERO 2019	SEPTIEMBRE 2019	SUELDO ANUAL	SEPTIEMBRE ANUAL	SEPTIEMBRE ANUAL	SEPTIEMBRE ANUAL	VALOR RESPONSA ANUAL
1	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	J. ANGEL	VAZQUEZ	TRINIDAD	10/10/2018	1,475.34	2,779.47	34,392.24	13,438.94	47,291.20	5,465.77	47,860.89
2	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	MARINA DANIELA	CHAVEZ	TRINIDAD	02/09/2018	1,475.34	2,779.47	34,392.24	13,438.94	47,291.20	5,465.77	47,860.89
3	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	MARIA HEREDIA	CHAVEZ	TRINIDAD	02/09/2018	1,475.34	2,779.47	34,392.24	13,438.94	47,291.20	5,465.77	47,860.89
4	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	GEVA	CHAVEZ	TRINIDAD	02/09/2018	1,475.34	2,779.47	34,392.24	13,438.94	47,291.20	5,465.77	47,860.89
5	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	IRMA	CHAVEZ	TRINIDAD	02/09/2018	1,475.34	2,779.47	34,392.24	13,438.94	47,291.20	5,465.77	47,860.89
6	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	GERSON	HERNANDEZ	ALVARADO	02/10/2019	200.79	4,430.00	8,860.00	104,108.14	2,017.11	13,080.53	7,200.00
7	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	GAULVA	LOPEZ	BARBA	10/10/2018	376.03	11,492.00	13,978.03	3,402.24	17,011.18	11,340.79	7,200.00
8	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	ALBORA	GONZALEZ	CABRERA	10/10/2018	754.59	11,502.02	20,000.00	2,615.70	6,897.92	30,046.10	7,200.00
9	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	ROCO	MARTINEZ	CABRERA	10/10/2018	337.25	3,138.00	10,260.00	1,231.99	3,037.50	15,187.50	7,200.00
10	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	CECILIA	ZARAHUA	CABRERA	10/10/2018	337.25	3,138.00	10,260.00	1,231.99	3,037.50	15,187.50	7,200.00
11	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	YOLANDA	GONZALEZ	HERNANDEZ	10/10/2018	376.03	4,430.00	8,860.00	104,108.14	2,017.11	13,080.53	7,200.00
12	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	MARIA DEL CARMEN	VACANTE	VACANTE	10/10/2018	376.03	4,430.00	8,860.00	104,108.14	2,017.11	13,080.53	7,200.00
13	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	VACANTE	VACANTE	VACANTE	10/10/2018	376.03	4,430.00	8,860.00	104,108.14	2,017.11	13,080.53	7,200.00
14	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	INDICIA MARIA	SANCHEZ	AGUIAR	16/09/2019	279.21	4,244.00	8,488.00	101,971.84	2,312.89	12,544.47	7,200.00
15	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	VACANTE	VACANTE	VACANTE	10/10/2018	376.03	4,430.00	8,860.00	104,108.14	2,017.11	13,080.53	7,200.00
16	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	AGUIA	HERNANDEZ	RAMOS	10/10/2018	279.21	4,244.00	8,488.00	101,971.84	2,312.89	12,544.47	7,200.00
17	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	JORGE	HERNANDEZ	MARGAS	10/10/2018	279.21	4,244.00	8,488.00	101,971.84	2,312.89	12,544.47	7,200.00
18	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	SERGIO	HERNANDEZ	VILLA	20/10/2018	618.00	4,386.02	18,754.00	1,431.03	35,275.41	16,477.07	7,200.00
19	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	YOLANDA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	10/10/2018	279.21	4,244.00	8,488.00	101,971.84	2,312.89	12,544.47	7,200.00
20	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	LEICIA	GONZALEZ	HERNANDEZ	10/10/2018	279.21	4,244.00	8,488.00	101,971.84	2,312.89	12,544.47	7,200.00
21	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	MARIO ALEJANDRO	RESURRECCION	HERNANDEZ	10/10/2018	457.24	6,976.04	16,899.45	4,115.13	20,572.64	13,717.11	7,200.00
22	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	ALFREDO	VAZQUEZ	HERNANDEZ	10/10/2018	779.21	4,244.00	8,488.00	101,971.84	2,312.89	12,544.47	7,200.00
23	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	MARIA DOLORES	CASAS	MARTINEZ	10/10/2018	194.74	2,366.25	5,700.00	1,320.66	8,643.30	5,840.00	7,200.00
24	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	JOSE ENRIQUE	NOVA	MARTINEZ	10/10/2018	250.79	3,811.00	9,500.00	1,237.11	7,200.00	11,237.11	7,200.00
25	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	MARCELA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	10/10/2018	145.46	2,099.00	6,079.00	1,469.14	7,448.70	6,943.80	7,200.00
26	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	ROBERTO	LOPEZ	HERNANDEZ	10/10/2018	176.91	2,668.00	5,370.00	1,292.17	6,662.87	5,370.00	7,200.00
27	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	FRANCISCO JAVIER	GRACIANO	HERNANDEZ	10/10/2018	200.82	3,165.00	8,100.00	1,507.40	9,607.40	6,662.87	7,200.00
28	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	JOSE CARLOS	ROS	ROS	10/10/2018	176.91	2,668.00	5,370.00	1,292.17	6,662.87	5,370.00	7,200.00
29	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	JENIS	OLVERA	MARTINEZ	10/10/2018	176.91	2,668.00	5,370.00	1,292.17	6,662.87	5,370.00	7,200.00
30	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	LUIS	HERNANDEZ	MARTINEZ	10/10/2018	176.91	2,668.00	5,370.00	1,292.17	6,662.87	5,370.00	7,200.00
31	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	MARIO	HERNANDEZ	MARTINEZ	10/10/2018	176.91	2,668.00	5,370.00	1,292.17	6,662.87	5,370.00	7,200.00
32	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	JOSE ZSUI	MONTES	GRACIANO	10/10/2018	176.91	2,668.00	5,370.00	1,292.17	6,662.87	5,370.00	7,200.00
33	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	FRANCISCO JAVIER	CASAS	GRACIANO	25/07/2019	176.91	2,668.00	5,370.00	1,292.17	6,662.87	5,370.00	7,200.00
34	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	MARIA ALEJANDRA	MARTINEZ	BUAS	10/10/2018	142.38	2,146.18	4,383.33	6,407.10	4,383.33	4,383.33	7,200.00
35	3111-G1-1	SECRETARÍA DEL ATENDIMIENTO	YELI	HERNANDEZ	GRACIANO	10/10/2018	142.38	2,146.18	4,383.33	6,407.10	4,383.33	4,383.33	7,200.00

57	31111431	OFICINA MAJOR	CHAVEZ	COCHICA	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
58	31111419	OFICINA MAJOR	RUJO	QUEVBARA	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
59	31111418	OFICINA MAJOR	GONZALEZ	BARRER	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
60	31111421	OFICINA MAJOR	MA FELICH	AMPARO	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
61	31111420	OFICINA MAJOR	MA RENEVIS	MARTINEZ	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
62	31111423	OFICINA MAJOR	MA RENEVIS	HERNANDEZ	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
63	31111422	OFICINA MAJOR	MA RENEVIS	GONZALEZ	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
64	31111410	OFICINA MAJOR	PAULA	HERNANDEZ	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
65	31111412	OFICINA MAJOR	LEONEL	HERNANDEZ	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
66	31111411	OFICINA MAJOR	MA CATERINA	HERNANDEZ	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
67	31111416	OFICINA MAJOR	MA CATERINA	HERNANDEZ	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
68	31111415	OFICINA MAJOR	MA CATERINA	HERNANDEZ	10/10/2018	14238	2164.18	4203.35	31968.70	6407.10	6407.10	4271.40	7200.00
69	31111414	OFICINA MAJOR	J. JESUS	ALVARADO	10/10/2018	13316	1978.43	3756.86	47209.42	5857.20	5857.20	3936.82	7200.00
70	31111413	OFICINA MAJOR	REYES	HERNANDEZ	10/10/2018	13316	1978.43	3756.86	47209.42	5857.20	5857.20	3936.82	7200.00
71	31111417	OFICINA MAJOR	MAURO	CASTAÑA	10/10/2018	13316	1978.43	3756.86	47209.42	5857.20	5857.20	3936.82	7200.00
72	31111418	OFICINA MAJOR	HERNANDEZ	ROJO	15/07/2019	13316	1978.43	3756.86	47209.42	5857.20	5857.20	3936.82	7200.00
73	31111419	OFICINA MAJOR	JOSE CARLO YENIE	LUJO	16/11/2018	13316	1978.43	3756.86	47209.42	5857.20	5857.20	3936.82	7200.00
74	31111442	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	VACANTE			45964			1648013	2029741			7200.00
75	31111441	PROMOTOR	GARCIA	BARRERA	15/10/2018	5825	9133.91	20297.41	170253	170253	170253	9133.91	7200.00
76	31111442	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	BARBA	20/07/2020	50079	38170	72620	91338	1128655	1128655	2507.11	7200.00
77	31111443	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	OLEGARIC	CARRERA	20/07/2020	50079	38170	72620	91338	1128655	1128655	2507.11	7200.00
78	31111442	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	VACANTE						91538.53	2257.11			7200.00
79	31111443	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	EUID	MARTINEZ	10/10/2018	45964	6800.03	1320056	91538.16	2257.11	11286.55	2507.11	7200.00
80	31111443	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	BARRA VIEJE	HERNANDEZ	10/10/2018	26079	3361.00	72620	76800	14238	876320	5857.20	7200.00
81	31111443	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	BERNABE VIEJE	HERNANDEZ	10/10/2018	19474	2796.05	72620	76800	14238	876320	5857.20	7200.00
82	31111443	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	JOSE CARBEN	MARTINEZ	10/10/2018	20455	3109.07	72620	76800	14238	876320	5857.20	7200.00
83	31111443	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	J. LAZARO	CARRERA	10/10/2018	45964	6800.03	1320056	1648013	2029741	4555.92	13397.4	7200.00
84	31111443	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	VACANTE				4890.00		2352072	5706.55	29242.76		14400.00
85	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DICAR JENIS	LUIS ANGE	10/10/2018	5157	4600.00	791200	11526316	2842.11	1421053	9133.91	7200.00
86	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DICAR JENIS	MEYRA	10/10/2018	75458	11500.00	2000000	27615170	4807.72	34044.40	22697.48	7200.00
87	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	JOSE MIGUEL	GARCIA	10/10/2018	37603	3746.00	1149700	13797941	34072.24	1720118	113269.79	7200.00
88	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	TANIA JOSE J	RESURRE	15/07/2020	37603	3746.00	1149700	13797941	34072.24	1720118	113269.79	7200.00
89	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ANA ESCOBAR	GARCIA	10/10/2018	37603	3746.00	1149700	13797941	34072.24	1720118	113269.79	7200.00
90	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MARINA ROCIO	GONZALEZ	10/10/2018	37603	3746.00	1149700	13797941	34072.24	1720118	113269.79	7200.00
91	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EMON	SANCHEZ	10/10/2018	26034	3345.00	791200	9499685	2342.37	1171184	7807.89	7200.00
92	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LUIS ANGE	MARIA	10/10/2018	26034	3345.00	791200	9499685	2342.37	1171184	7807.89	7200.00
93	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ADRIAN EN MACONABARA PEZADA	HERNANDEZ	10/10/2018	21975	3209.00	649000	7601075	1733.75	941673	641220	7200.00
94	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PAULO	VALDIEZ	10/10/2018	26034	3345.00	791200	9499685	2342.37	1171184	7807.89	7200.00
95	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHOFER "C" DE OLIVA	LUISA	10/10/2018	18454	2246.00	592910	71000	14238	166086	8304.28	7200.00
96	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VACANTE		10/10/2018	17671	1619.00	434000	71000	14238	166086	8304.28	7200.00
97	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAURICIO	VALDIEZ	02/09/2019	49934	5426.00	1518000	1822291	4444.08	224930	14809.36	7200.00
98	31111402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MARIA FERDINANDA	GONZALEZ	25/02/2020	25979	2675.00	71000	2188016	2737.11	1138353	73203.08	7200.00
99	31111403	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RODOLFO	PREZ	16/07/2019	19474	2400.00	572810	71000	14238	166086	8304.28	7200.00
100	31111403	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	LAMBA YESSICA	RODRIGUEZ	10/10/2018	56572	5595.00	1111800	13348914	3291.51	1649317	99717.71	7200.00
101	31111403	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ALVARO	VALDIEZ	10/10/2018	56572	5595.00	1111800	13348914	3291.51	1649317	99717.71	7200.00
102	31111404	COORDINACION DE SERVICIOS	ALVARO	LUJO	10/10/2018	40646	6800.03	1320056	176000	4836.00	20279.70	13319.80	7200.00
103	31111404	COORDINACION DE SERVICIOS	LUZ MARIANA	BARRERA	10/10/2018	30547	3625.40	76000	7399930	1807.38	9303.00	6026.00	7200.00
104	31111404	COORDINACION DE SERVICIOS	ARELI YANARA	BIAS	25/02/2019	22862	3411.00	65000	8344572	2207.57	10289183	6383.55	7200.00
105	31111404	COORDINACION DE SERVICIOS	ANITA MARCO	PROCURADOR	10/10/2018	19474	2740.00	63000	71000	14238	166086	8304.28	7200.00
106	31111404	COORDINACION DE SERVICIOS	RAMON LLIB	RAMON LLIB	10/10/2018	20461	3110.00	622000	71000	14238	166086	8304.28	7200.00
107	31111404	COORDINACION DE SERVICIOS	RAMON LLIB	RAMON LLIB	10/10/2018	20461	3110.00	622000	71000	14238	166086	8304.28	7200.00
108	31111404	COORDINACION DE SERVICIOS	RAMON LLIB	RAMON LLIB	10/10/2018	20461	3110.00	622000	71000	14238	166086	8304.28	7200.00



Table with columns for ID, last name, first name, position, salary, and other details. It lists numerous individuals and their roles in various departments.

145	31111300	CAJA DE LA CULTURA	PRODUCCION ADMINISTRATIVA	GRMA	ARIEGU	CANERA	10/07/2018	200.79	3417.00	7454.00	91.538.16	2.307.11	11.264.53	7.200.00
147	31111303	CAJA DE LA CULTURA	PROGRAMAS	MARCELA	GRISOLU	RODRIGUEZ	03/07/2018	200.00	3380.00	7420.00	71.200.00	2.350.00	11.250.00	7.200.00
149	31111301	CAJA DE LA CULTURA	AIDA AL CASA DE LA CULTURA	CIRO	RODRIGUEZ	BARALIA	10/07/2018	164.77	11.679.15	5.000.29	302.560.29	1.487.93	7.446.15	4.984.10
151	31111304	DIRECCION DE DEPORTE	DIRECCION DE DEPORTE	EDUARDO	GONZALEZ	MORENO	01/07/2019	400.33	4.000.00	12.179.00	3.625.659.29	8.393.51	2.497.65	2.800.00
152	31111305	DIRECCION DE DEPORTE	DIRECCION DE DEPORTE	ADRIANA	GONZALEZ	VALDEZ	01/07/2019	196.01	3.920.00	14.292.00	1.861.180	3.027.76	1.801.180	2.200.00
153	31111306	DIRECCION DE DEPORTE	DIRECCION DE DEPORTE	ALVARO	LARA	VALDEZ	01/07/2019	3.680.00	3.680.00	5.328.00	643.338	1.262.17	7.968.00	2.000.00
154	31111307	DIRECCION DE DEPORTE	PREMIO DE DEPORTE	MARIA ANGE	CABRERA	MEJIA	04/07/2019	174.91	2.491.00	5.376.00	5.376.00	1.297.17	7.968.00	2.000.00
165	31111308	DIRECCION DE DEPORTE	PREMIO DE DEPORTE	ESPINOZA	RAMOS	SERRA	10/07/2019	109.35	2.201.10	43.402.24	64.512.25	1.344.15	6.700.75	2.000.00
166	31111309	DIRECCION DE DEPORTE	DIRECCION DE DEPORTE	UREL	RAMIREZ	NOYA	04/07/2020	200.70	4.072.24	9.460.49	39.946.61	9.732.02	46.016.12	30.000.00
167	31111310	SECRETARIA DE LA ATENCION	COORDINADOR DE EDUCACION	MARIA GONZALEZ	RIVERA	AVILES	10/07/2018	200.00	3.170.00	6.950.00	118.100.00	2.913.00	14.446.00	7.200.00
168	31111311	COORDINACION DE EDUCACION	ASISTENTE EJECUTIVO	TERA	CARRERA	PEREZ	10/07/2018	175.88	2.680.00	5.388.00	63.545.72	2.007.37	10.267.65	7.200.00
170	31111313	CAJA DE LA CULTURA	ASISTENTE DE SERVICIOS	MARIA VERA	GONZALEZ	BARALIA	01/07/2018	174.58	2.480.00	5.366.00	44.611.32	1.589.21	7.946.05	5.000.00
171	31111317	COORDINACION DE EDUCACION	JEFE DE BRIGADA/CASA	JUAN	ORTEGO	RUO	10/07/2018	194.74	2.940.00	5.920.00	61.701.95	1.752.43	8.840.11	7.200.00
172	31111327	COORDINACION DE EDUCACION	BIBLIOTECA	VACANTE			07/07/2018	174.91	4.471.38	1.972.15	464.971.38	11.484.09	5.707.63	2.000.00
173	31111340	SEGURIDAD PUBLICA Y SALUD	DIRECCION DE RESERVAS PUBLICA Y VALDAD	MARCOS RAMIREZ	GARCIA	VIRMAN	07/07/2019	746.58	11.500.00	20.000.00	776.151.70	6.809.22	33.046.10	7.200.00
174	31111341	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	MARCO	LOPEZ	ABREU	01/07/2018	525.43	7.984.54	15.973.07	191.201.45	4.728.87	29.844.35	7.200.00
175	31111342	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	JEFE DE TURNO	ROGELIO	PEREZ	GARCIA	10/07/2018	525.43	7.984.54	15.973.07	191.201.45	4.728.87	29.844.35	7.200.00
176	31111343	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	JEFE DE TURNO	ROGELIO	PEREZ	GARCIA	10/07/2018	525.43	7.984.54	15.973.07	191.201.45	4.728.87	29.844.35	7.200.00
177	31111344	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	FRANCISCO	ANAY	BOYAS	01/07/2018	401.98	6.821.00	13.746.19	144.972.00	4.021.62	20.339.10	2.000.00
178	31111345	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	CIRO	HERNANDEZ	CHAVEZ	24/07/2018	401.98	6.821.00	13.746.19	144.972.00	4.021.62	20.339.10	2.000.00
179	31111346	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	MARIA GUADALUPE	LARA	LANA	NEO	01/07/2018	401.98	6.821.00	13.746.19	144.972.00	4.021.62	20.339.10	2.000.00
180	31111347	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	ROBERTO	RAMA	VARGAS	VALDEZ	01/07/2018	401.98	6.821.00	13.746.19	144.972.00	4.021.62	20.339.10	2.000.00
181	31111348	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	MARIA DEL LA LIZ	MARTINEZ	BEREZAL	01/02/2019	401.98	6.821.00	13.746.19	144.972.00	4.021.62	20.339.10	2.000.00
182	31111349	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	POLICIA MUNICIPAL				312.18	13.945.70	2.897.42	13.945.70	2.897.42	14.048.10	7.200.00
184	31111341	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SAMERLDA	MARTINEZ	RAMOS	07/07/2020	401.98	6.821.00	13.746.19	144.972.00	4.021.62	20.339.10	2.000.00
185	31111342	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	J. JORGE	COSMAO	GARCIA	12/07/2020	401.98	6.821.00	13.746.19	144.972.00	4.021.62	20.339.10	2.000.00
186	31111343	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	RICARDO	MARRIPEL	BOYAS	07/06/2020	312.18	4.741.14	9.493.27	113.945.70	2.897.42	14.048.10	7.200.00
188	31111344	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	LUS FERNANDO	PEREZ	VALDEZ	01/07/2020	312.18	4.741.14	9.493.27	113.945.70	2.897.42	14.048.10	7.200.00
189	31111345	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD			16/07/2020	312.18	2.721.44	9.493.27	113.945.70	2.897.42	14.048.10	7.200.00
190	31111346	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD			16/07/2020	312.18	2.721.44	9.493.27	113.945.70	2.897.42	14.048.10	7.200.00
191	31111347	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD			16/07/2020	312.18	2.721.44	9.493.27	113.945.70	2.897.42	14.048.10	7.200.00
192	31111348	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD			16/07/2020	312.18	2.721.44	9.493.27	113.945.70	2.897.42	14.048.10	7.200.00
193	31111349	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD	SEGURIDAD PUBLICA Y VALDAD			08/02/2020	120.99	1.239.99	1.239.99	55.111.35	1.308.91	6.774.55	2.000.00
194	31111341	Presidencia Municipal y Salud	SECRETARIA	MA BARBARA	HERNANDEZ	VARGAS	10/07/2018	120.99	2.142.25	5.920.10	55.111.35	1.308.91	6.774.55	2.000.00
195	31111342	COORDINACION DE DEPORTE	COORDINACION DE DEPORTE	EVERYNA ACTUAMENTE			07/07/2018	194.74	1.132.25	1.132.25	3.174.619.00	78.273.58	391.348.53	158.400.00
196	31111343	SECRETARIA	SECRETARIA	ANITA TAMAY	QUEVEDO	BARBA	01/07/2018	946.99	2.946.00	5.378.10	217.001.36	3.373.31	26.884.53	17.909.70
197	31111344	COORDINACION DE DEPORTE	COORDINACION DE DEPORTE	EMERSON VAZQUEZ	QUEVEDO	BARBA	10/07/2018	194.74	2.946.00	5.378.10	217.001.36	3.373.31	26.884.53	17.909.70
198	31111345	COORDINACION DE DEPORTE	COORDINACION DE DEPORTE	JACOB ELIAS	QUEVEDO	BARBA	10/07/2018	194.74	2.946.00	5.378.10	217.001.36	3.373.31	26.884.53	17.909.70
199	31111346	COORDINACION DE DEPORTE	COORDINACION DE DEPORTE	JACOB ELIAS	QUEVEDO	BARBA	07/07/2018	194.74	2.946.00	5.378.10	217.001.36	3.373.31	26.884.53	17.909.70
200	31111347	BOMBEROS VOLUNTARIOS	BOMBEROS VOLUNTARIOS	MARCO EDUARDO	MARTINEZ	VALDEZ	16/07/2018	101.61	2.438.47	4.918.44	98.909.45	1.541.49	7.272.55	4.988.30
201	31111348	BOMBEROS VOLUNTARIOS	BOMBEROS VOLUNTARIOS	ERICK	TORES	MENDOZA	16/07/2020	101.61	2.438.47	4.918.44	98.909.45	1.541.49	7.272.55	4.988.30
202	31111349	BOMBEROS VOLUNTARIOS	BOMBEROS VOLUNTARIOS	ANA CANOCHA	SANCHEZ	MENDOZA	10/07/2018	200.79	4.420.01	67.184.12	104.184.85	2.417.11	13.935.55	7.200.00
			<b>SUMA TOTAL DE PLANTILLA CANTO CORE INE 2020</b>					<b>\$ 4,492.01</b>			<b>\$ 104,184.85</b>	<b>\$ 602,377.47</b>	<b>\$ 802,377.47</b>	<b>\$ 602,377.47</b>

HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS 2021

CODIGO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	PRIMA VAC. ANUAL	AGUINALDO 2021	TOTAL PERCEPCIONES	IMPUESTO CEDULAR 2.3%	CANASTA BASICA MES
1	INTENDENTE	139.80	2,097.00	4,263.90	51,027.00	1,398.00	6,291.00	58,716.00	1,350.47	4,800.00
2	INTENDENTE	139.80	2,097.00	4,263.90	51,027.00	1,398.00	6,291.00	58,716.00	1,350.47	4,800.00
3	AUXILIAR DE SONIDO	141.66	2,124.90	4,320.63	51,705.90	1,416.60	6,374.70	59,497.20	1,368.44	4,800.00
4	ASESOR JURIDICO	542.79	8,141.85	16,555.10	198,118.35	5,427.90	24,425.55	227,971.80	5,243.35	4,800.00
5	ASESOR JURIDICO	542.79	8,141.85	16,555.10	198,118.35	5,427.90	24,425.55	227,971.80	5,243.35	4,800.00
			22,602.60	45,958.62	549,996.60	15,068.40	67,807.80	632,872.80	14,556.07	24,000.00

EVENTUALES 2021

CODIGO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	PRIMA VAC. ANUAL	AGUINALDO 2021	TOTAL PERCEPCIONES	IMPUESTO CEDULAR 2.3%	CANASTA BASICA MES
1	PEON	144.10	2,161.50	4,395.05	52,596.50	1,441.00	6,484.50	60,522.00	1,392.01	4,800.00
2	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	381.58	5,723.70	11,638.19	139,276.70	3,815.80	17,171.10	160,263.60	3,686.06	4,800.00
3	SECRETARIA	176.58	2,648.70	5,385.69	64,451.70	1,765.80	7,946.10	74,163.60	1,705.76	4,800.00
4	AYUDANTE DE MANTTO.	180.92	2,713.80	5,518.06	66,035.80	1,809.20	8,141.40	75,986.40	1,747.69	4,800.00
5	SECRETARIA	176.58	2,648.70	5,385.69	64,451.70	1,765.80	7,946.10	74,163.60	1,705.76	4,800.00
6	JEFE DE RELLENO SANITARIO	251.64	3,774.60	7,675.02	91,848.60	2,516.40	11,323.90	105,688.80	2,430.84	4,800.00
7	PEON	144.10	2,161.50	4,395.05	52,596.50	1,441.00	6,484.50	60,522.00	1,392.01	4,800.00
8	PEON	144.10	2,161.50	4,395.05	52,596.50	1,441.00	6,484.50	60,522.00	1,392.01	4,800.00
			23,994.00	48,787.80	583,854.00	15,996.00	71,982.00	671,832.00	15,452.14	38,400.00

## PLANTILLA DE GRATIFICACION A DELEGADOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE APOYO

## GRATIFICACIÓN

PUESTO	GRATIFICACIÓN DIARIO	GRATIFICACIÓN MENSUAL	GRATIFICACIÓN DICIEMBRE	GRATIFICACION
DELEGADO AGUA BUENA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL AGUACATE	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO COPUDO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CORRAL BLANCO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CORRAL FALSO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CRUZ DE DIEGO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL CHAPIN	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CHARCO DEL MUERTO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LA FAJA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO JUAN DIEGOS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LAS LIMAS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LIMITAS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LLANO BLANCO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LOMA DEL COPUDO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL NOGAL	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ORTEGA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO PEÑA COLORADA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO PAREDES	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LA RUSIA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL SABINO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SANTA CRUZ	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SANTA ROSA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL TABLON	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ZAPOTE (CORRAL FALSO)	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ZAPOTE CARRILLO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO YERBABUENA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SAN JOSE DEL CHILAR	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LOS MARTINEZ	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO TRES ALAMOS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SAUCITO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
		\$ 17,397.00	\$ 17,397.00	\$ 17,397.00

PUESTO	ANUAL	SUELDO MENSUAL
AUXILIAR DE LIMPIA	\$ 21,600.00	\$ 1,800.00
AUXILIAR DE LIMPIA	\$ 21,600.00	\$ 1,800.00
	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021  
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021  
 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

RAMO XXXIII FONDO I

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROGRAMA	POSPRE	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
<b>EGRESOS RAMO XXXIII 2020 - FAISM</b>							<b>\$ 8,912,383.00</b>
C						OBRAS PUBLICAS	\$ -
P						GASTOS INDIRECTOS	\$ -
A						<b>CAPÍTULO 6000 INVERSION PÚBLICA</b>	\$ -
2510120	2.2.1	31111-I302	K1001	6311	127106311	Estudios e investigaciones	\$ -
P						<b>PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL</b>	\$ 170,118.90
A						<b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>	\$ 170,118.90
2510120	2.2.7	31111-I302	K1002	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 170,118.90
P						<b>INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA</b>	\$ 8,742,264.10
A						<b>CAPÍTULO 6000 INVERSION PÚBLICA</b>	\$ 8,742,264.10
2510120	2.2.3	31111-I302	K1003	6131	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 4,046,415.23
2510120	2.2.3	31111-I302	K1003	6161	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 4,540,598.87
2510120	2.2.3	31111-I302	K1003	6311	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 155,250.00
P						<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	
A						<b>CAPITULO 6000 INVERSION PUBLICA</b>	
2510120	2.2.1	31111-I302	K1003	6311	127106311	Estudios e investigaciones	

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021  
 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.  
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

FONDO II

FONDO	ÁREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROGRAMA	POSPRE	CUENTA		PRESUPUESTO 2021
EGRESOS RAMO XXXIII 2020 - FORTAMUN							\$ 3,662,036.00
C						COORDINACION DE SERVICION PÚBLICOS	\$ 2,817,000.00
P						MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2,817,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,817,000.00
2510220	2.2.4	31111-I304	E1018	3112	513103112	Alumbrado público	\$ 2,817,000.00
C						COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	\$ 470,000.00
P						EDUCACION AL ALCANCE DE TODOS	\$ 470,000.00
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 470,000.00
2510220	2.5.6	31111-I307	EQ009	4421	524204421	Becas	\$ 470,000.00
C						DEPORTES	\$ -
P						MAXIMIZACION DEL DEPORTE	\$ -
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -
2510220	1.7.1	31111-S401	E1027	4421	524204421	Becas	\$ -
C						DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	\$ 375,036.00
P						MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	\$ 375,036.00
A						CAPITULO 6000	\$ 225,000.00
2510220	1.3.1	31111-I302	E1001	6161	123566161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ -
				6200		Obras publicas en bien propio	\$ 225,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 150,036.00
2510220	2.2.4	31111-I304	E1018	3112	513103112	Alumbrado público	\$ 150,036.00
C						SEGURIDAD PUBLICA	\$ -
P						PREVENCIÓN	\$ -
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
2510220	1.7.1	31111-S401	E1027	4421	524204421	Becas	\$ -

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

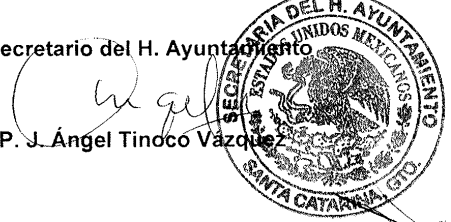


La Presidenta Municipal

Lic. Sonia García Toscano

El Secretario del H. Ayuntamiento

T.P. J. Angel Tinoco Vázquez



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

LA CIUDADANA LICENCIADA BERENICE MONTES ESTRADA EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO PRESIDIR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIONES II CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO. EN LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO: SE PRUEBA POR MAYORIA ABSOLUTA EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento, es de orden público y de observancia general en el Municipio de Victoria, Guanajuato, tienen por objeto reglamentar el funcionamiento, horarios y orden que debe prevalecer en los establecimientos comerciales y de servicios, señalando las bases para su operación en bien de la seguridad, tranquilidad y la salud de sus habitantes.

**ARTICULO 2.-** Son sujetos obligados del cumplimiento de este reglamento las personas físicas o morales que realicen las actividades que señala el artículo anterior, a través del funcionamiento de establecimientos, lugares o, de cualquier medio, ya sea permanente o de manera eventual.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**GIRO COMERCIAL:** la actividad consistente en la compra o venta, almacenamiento, producción y distribución de bienes y prestación de servicios, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga en forma permanente o eventual.

**ALMACENAJE:** El resguardo de bebidas alcohólicas de forma temporal, para su posterior enajenación.

**BARRA LIBRE:** La oferta, promoción o anuncio de venta de bebidas alcohólicas al copeo, sin límite de consumo, previo pago de una cuota, cuota de admisión o su equivalente, al establecimiento de que se trate.

**BEBIDAS CON ALTO CONTENIDO ALCOHOLICO:** Las que tengan una graduación alcohólica de 6.1 por ciento hasta 55 por ciento de su volumen.

**BEBIDAS CON BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO:** Las que tengan una graduación alcohólica de 2 por ciento hasta 6 por ciento de su volumen.

**CANCELACIÓN:** Extinción de la autorización emitida por el SATEG para el desarrollo de las actividades materia de este reglamento, a petición del titular

**CLANDESTINO:** Establecimiento que produce o almacena y enajena bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que teniéndolos no correspondan al domicilio del establecimiento señalado en dicho documento.

**CLAUSURA PARCIAL:** La suspensión por un tiempo indeterminado de la enajenación de bebidas alcohólicas, sin suspender la actividad, cuando esta no sea la enajenación de bebidas alcohólicas, permitiendo el acceso al establecimiento.

**CLAUSURA TOTAL:** La suspensión por un tiempo indeterminado del funcionamiento y acceso al establecimiento, cuando la actividad de este sea la enajenación de bebidas alcohólicas.

**DIRECCION:** Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**ENAJENACION:** Venta de bebidas alcohólicas.

**ESTABLECIMIENTO:** Lugar en el que se produzcan o almacenen y enajenen bebidas alcohólicas.

**EVENTO:** Actividades sociales, de índole artística, económica, turística, agropecuaria, deportivas, festividades cívicas, tradicionales o de cualquier otra naturaleza análoga, en las que se enajenen bebidas alcohólicas.

**LEY:** Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**LICENCIA:** Documento oficial que permite la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas, a personas físicas o morales, en los establecimientos autorizados para tales efectos.

**PERMISO:** Documento oficial que permite a personas físicas o morales llevar a cabo la enajenación de bebidas alcohólicas, en los términos que establece el artículo 18 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**REINCIDENCIA:** La comisión de un acto o hecho contrario a las disposiciones de este Reglamento, en 2 o más ocasiones.

**REFRENDO:** Acto administrativo mediante el cual se otorga vigencia a la licencia por el ejercicio fiscal correspondiente.

**REVOCACIÓN:** Acto administrativo que extingue la licencia o permiso correspondiente.

**SATEG:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

**SERVICIO DE ALIMENTOS:** Establecimiento que cuenta y desarrolla este servicio y declara dicha actividad ante las autoridades fiscales competentes; y

**SOLICITANTE O PETICIONARIO:** Persona física o moral que promueve ante el SATEG cualquier trámite señalado en este reglamento.

**ARTICULO 4.-** Las personas físicas o morales que realicen actividades objeto de este reglamento, deberán contar con la licencia o permiso respectivo para el funcionamiento de establecimientos donde se produzcan o almacenen y enajenen bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO 5.-** Para el funcionamiento de todo establecimiento comercial, en el que se produzcan, almacenen, distribuyan, consuman o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación se



regulará en lo señalado en la Ley, en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Los establecimientos en los que se realicen las actividades a que se refiere el artículo 5, podrán funcionar en los horarios que se señalan en este Reglamento, salvo los días de descanso obligatorio preceptuados por la Ley Federal del Trabajo, los señalados en las demás Leyes Federales y Estatales y los extraordinarios que se establezcan conforme a este Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** El H. Ayuntamiento podrá variar los horarios a que se refiere este Reglamento, por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social o el orden público como lo establece en el artículo 47 fracción IV de la Ley.

**ARTÍCULO 8.-** El Área de Fiscalización, previo acuerdo del H. Ayuntamiento y el pago de los derechos respectivos, podrá conceder discrecionalmente la ampliación de los horarios establecidos en este Reglamento, tomando en consideración los antecedentes del establecimiento en cuanto a la debida observancia de las disposiciones en él contenidas. Dicha autorización podrá ser revocada en cualquier tiempo si con motivo de la misma pudiera verse afectado el orden público.

**ARTICULO 9.-** El Área de Fiscalización, clausurará de inmediato todo establecimiento objeto de este Reglamento en el que se encuentre prueba de la existencia, posesión, consumo o tráfico de estupefacientes, drogas, enervantes o similares, de conformidad en los términos de los convenios que al efecto se suscriban con el SATEG.

**ARTICULO 10.-** La fijación, colocación y características de anuncios, transitorios o permanentes, referidos a bebidas alcohólicas, así como el uso de lugares públicos, fachadas, muros, paredes, azoteas o toldos, se sujetará a los lineamientos y especificaciones que fije la Dirección del Municipio o su equivalente.

**ARTICULO 11.-** Será de aplicación supletoria a este reglamento lo dispuesto en la Ley y el Código Fiscal del Estado de Guanajuato.

## **CAPITULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES**

**ARTÍCULO 12.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Guanajuato.
- II. Tesorería municipal
- III. Fiscalización
- IV. Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**ARTÍCULO 13.-** Es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Guanajuato:

I.-Elaborar y expedir los ordenamientos con el objeto de regular las disposiciones contenidas en este reglamento, de conformidad con sus atribuciones.

II.- Expedir las constancias de factibilidad,

III.- Expedir y ejecutar ordenes de inspección y de verificación de los establecimientos a que se refiere este reglamento en los términos de los convenios celebrados con el SATEG, con excepción a las relativas en materia de salud cuyo ejercicio compete a las autoridades sanitarias estatales;

IV.-Efectuar el cobro coactivo de las multas que impongan las autoridades estatales y que deriven de infracciones a este reglamento de conformidad con los convenios que celebren con el SATEG;

V.-Solicitar la Revocación de las licencias cuando se vea afectado el orden público, debiendo acreditar dicha afectación mediante documentación emitidas por autoridades en materia de seguridad pública; y

VI.- Las que se deriven de las disposiciones de este reglamento, y demás disposiciones en la materia.

**ARTÍCULO 14.-** Es competencia de Tesorería Municipal:

I.- Ejecutar el Cobro coactivo de las multas que se impongan derivadas de infracciones a este ordenamiento;

II.- Contar con un padrón de titulares de licencias o permisos otorgados por el SATEG;

III.- Realizar los cobros correspondiente por concepto de ampliación de horario; y

IV.- Las demás que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones en la materia.

**ARTÍCULO 15.-** Es competencia de Fiscalización:

I.- Establecer los días y horarios para la enajenación de bebidas alcohólicas en los establecimientos que regula el presente ordenamiento.

II.- Llevar a cabo los procedimientos de cancelación o revocación de las licencias o permisos que haya expedido el SATEG en los términos de la Ley;

III.- Verificar la vigencia de las licencias o permisos expedidos por el SATEG, así como el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del presente ordenamiento y la Ley en materia;

IV.- Verificar y actualizar el padrón de beneficiarios de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes en el municipio;

V.- Realizar órdenes de inspección y verificación a los establecimientos previstos en este ordenamiento;

VI.- Determinar e imponer las multas por infracciones que se conozcan con motivo de los actos de inspección y verificación realizados por personal autorizado adscrito a Fiscalización;

VII.- Ejecutar la clausura parcial o total de los establecimientos, así como de cualquier medio que se utilice para producir o almacenar y, enajenar bebidas alcohólicas; y

VIII.- Las demás que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones en la materia.

**ARTÍCULO 16.-** Es competencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

I.- Vigilar que los establecimientos cumplan con las disposiciones de seguridad que para tales efectos determine la Dirección de Protección Civil Municipal;

II.-Auxiliar al área de fiscalización en el cumplimiento de sus funciones;

III.- Coadyuvar con el área de fiscalización para verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento; y

IV.- Las demás que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones en la materia.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

**ARTÍCULO 17.-** Son sujetos a la observancia de este título, toda persona física o moral que sea titular de un derecho en un establecimiento comercial o de servicio con venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las siguientes modalidades:

##### **I.- A1 de alto contenido alcohólico en envase abierto:**

a) Centro nocturno. Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant- bar; y

b) Discoteca con venta de bebidas alcohólicas. Local de diversión que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continúa desde su inicio y autorización para expender bebidas alcohólicas al copeo.

##### **II.-A2 de alto contenido alcohólico en envase cerrado.**

a) Vinícola.- Local autorizado para expender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado. No se permitirá la venta de alcohol;

b) Expendio de alcohol potable en envase cerrado.- Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac, exclusivamente en envase cerrado con capacidad máxima de veinte litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel.

c) Almacén o distribuidora.- Local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal, cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más;

d) Productor de bebidas alcohólicas.- Persona física o moral autorizada para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas; y

##### **III.- B1 de bajo contenido alcohólico en envase abierto.**

a) Bar.- Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música en vivo, grabada o video grabada;

- b) Restaurant-bar.- Local donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo con alimentos. Podrán expendirse únicamente bebidas alcohólicas, cuando exista dentro del local, un área delimitada mediante desniveles, muros, cancelas o mamparas;
- c) Peña.- Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y en el que se ejecuta música local, regional o folklórica por conjuntos o solistas;
- d) Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas.- Establecimiento de diversión destinado para fiestas y bailes en el que se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;
- e) Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos.- Local donde el consumo de bebidas alcohólicas será un complemento a la venta de alimentos exclusivamente;
- f) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;
- g) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto exclusivamente;
- h) Servi-bar.- Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes.
- i) Centro de apuestas. - Establecimiento en el que se expendan bebidas alcohólicas al copeo, en un espacio delimitado dentro del mismo, y en el cual se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos, con permiso vigente otorgado por la Secretaría de gobernación.
- j) Clubes de servicio, sociales y/o deportivos: Local destinado a dar servicio en forma exclusiva para socios e invitados, asociaciones civiles, centros cívicos, clubes de servicio o agrupaciones que tengan finalidades mutualistas, altruistas, recreativas o de cualquier otra naturaleza, que podrán contar con salón de baile, y venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con las licencias que para tal efecto se requieran.
- k) Fonda, lonchería marisquería.- Establecimientos destinados a la venta de alimentos condimentados en donde se podrá consumir cerveza únicamente acompañada de los mismos.
- l) Cervecería.- Establecimiento en el que de manera exclusiva se vende cerveza para consumirse en el interior del local.
- m) Pulquería.- Establecimiento en el que se expende exclusivamente pulque a granel.

#### **IV.-B2 de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.**

- a) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.- establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal;
- b) Tiendas de Autoservicio, abarrotes, tendejones y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio;

c) Depósito. - Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad principal y cuya venta sea al menudeo.

d) En cualquier lugar en que se expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.

Para efectos de este Reglamento se consideran bebidas alcohólicas los líquidos potables que tengan una graduación alcohólica mayor de 2º grados gay Lussac.

**ARTÍCULO 18.-** La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior o locales con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO 19.-** Fuera de los establecimientos y lugares autorizados, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas. Se prohíbe la venta de éstas, en instalaciones educativas, hospitales, templos, lugares dedicados al culto religioso, en puestos fijos, semifijos o ambulantes y en general en la vía pública. Salvo previa autorización de la autoridad por eventos públicos.

También se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en un área de 100 metros a la redonda de instalaciones educativas, hospitales, templos, lugares dedicados al culto religioso.

**ARTÍCULO 20.-** Queda expresamente prohibida, la venta y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en campos deportivos en donde se practique cualquier disciplina deportiva de carácter amateur.

Excepción hecha de aquellos casos de restaurante bar que cuenten con instalaciones deportivas.

El personal autorizado del Área de Fiscalización que detecte la violación a lo señalado en este y el artículo anterior, levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos que la motiven y procederá a secuestrar provisionalmente las mercancías alcohólicas que se estén expendiendo, las cuales serán depositadas en el lugar que al efecto determine el área de fiscalización, quedando a disposición del infractor, quien podrá rescatarlas dentro de los treinta días siguientes al en que se hubiere verificado la infracción y cubierto la sanción correspondiente.

Si cumplido el término a que se refiere el párrafo anterior, no fueren rescatadas las mercancías alcohólicas secuestradas, se procederá a rematarlas en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES DEL MUNICIPIO PARA TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 21.-** Es facultad del H. Ayuntamiento el otorgamiento de la constancia de factibilidad a que se refieren los artículos 12 fracción II, 13, 18 y 21 de la Ley, para el trámite ante el SATEG de la Licencia de funcionamiento relativa a la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico a que se refiere dicho ordenamiento legal.

Tratándose de la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas de bajo contenido alcohólico referido en el artículo 17 fracción III y IV del presente ordenamiento legal, el otorgamiento de la constancia respectiva corresponde a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

La constancia a que se refiere el presente artículo se otorgará siempre y cuando el funcionamiento del establecimiento respectivo no cause perjuicio al orden público o al interés social, a juicio de la autoridad municipal.

**ARTICULO 22.-**Para obtener la constancia de factibilidad mencionada en el artículo anterior, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Formular solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento, misma que deberá contener los datos generales del solicitante, copia de identificación oficial con fotografía, el carácter con que se ostenta, el domicilio del establecimiento y su número de cuenta catastral, predial o el contrato de arrendamiento si fuera el caso y los datos que identifiquen el giro que se pretenda explotar. Tratándose de sociedades o asociaciones deberán acompañar el acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en su caso, el Acta Notarial que contenga la personalidad del Representante Legal; además adjuntar el cambio de uso de suelo emitido por la Dirección, acreditar estar al corriente en el pago de predial y agua potable.

II.- Contar con los dictámenes emitidos por las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Protección Civil municipal y el Área de Fiscalización o sus equivalentes, del Municipio de Victoria, Gto., así como cumplir con todos los requisitos que la misma le fije por lo que a seguridad, higiene y funcionalidad del inmueble se refiera y cumplir con todas aquellas disposiciones que las leyes y Reglamentos en la materia le soliciten;

III.- Ubicarse el local a una distancia lineal mínima de 100 metros respecto de centros educativos, hospitales, clínicas, locales sindicales, oficinas públicas, instalaciones deportivas, áreas de donación para equipamiento urbano, centros de reunión públicos así como de establecimientos similares a juicio del H. Ayuntamiento.

IV.- El local donde se pretenda ubicar el establecimiento, deberá tener acceso directo a la vía pública y estar incomunicado del resto del inmueble del que forme parte. Se exceptúan de lo señalado en el primer supuesto de esta fracción, los establecimientos a que se refiere la fracción III, inciso j) del artículo 17 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 23.-** El Área de Fiscalización, a través de su personal autorizado y dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de la constancia de factibilidad, procederá a practicar la inspección física del lugar en donde se pretenda ubicar el establecimiento, a efecto de verificar que el mismo cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior.

Tratándose de los giros de bajo contenido alcohólico, las Áreas de Fiscalización, Protección Civil y la Dirección deberán practicar la inspección a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud respectiva. Se podrá solicitar una prórroga hasta por cinco días hábiles.

**ARTÍCULO 24.-** Una vez practicada la verificación a que se refiere el artículo anterior, siendo positivo el informe y de no existir alguna otra disposición, el H. Ayuntamiento podrá autorizar la factibilidad

a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento quien emitirá la constancia respectiva en un plazo no mayor de cinco días hábiles, previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 25.-** La constancia de factibilidad a que alude el artículo 21 de este Reglamento, quedarán sin efecto si transcurridos sesenta días de su otorgamiento el interesado no acredita haber continuado con el trámite correspondiente para obtener la licencia de funcionamiento respectiva, o si se demostrara que proporcionó datos falsos para la obtención de la misma.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 26.-** Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el artículo 18 de este Reglamento, además de las contenidas en el artículo 20 y 21 de la Ley:

I.- Contar con la licencia de funcionamiento legalmente expedida en los términos de la Ley en vigor;

II.- Tener a la vista, la licencia original de funcionamiento del establecimiento autorizado.

III.- Comunicar por escrito a la autoridad municipal la suspensión o terminación de actividades, dentro de los diez días siguientes a que se dé el supuesto, independientemente del aviso que se dé a la autoridad estatal competente;

IV.- Sujetarse a los horarios que establezca este Reglamento y a los extraordinarios que establezca el H. Ayuntamiento;

V.- Guardar y hacer guardar el orden dentro del establecimiento;

VI.- Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando inmediatamente la documentación comprobatoria que se solicite, así como permitir el acceso a cualquier área que tenga comunicación con el expendio;

VII.- Exender los productos y prestar los servicios sujetándose estrictamente al giro que se establece en su licencia;

VIII.- Que el inmueble donde se ubiquen corresponda en características, especificaciones y funcionalidad al giro comercial señalado en la licencia de funcionamiento;

IX.- Avisar de forma inmediata a la Dirección de Seguridad Pública y/o a el Área de Fiscalización cualquier acto que altere el orden o sea causa de un delito ya sea dentro de sus instalaciones o en el perímetro de estas; y,

X. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos que les sean aplicables.

**ARTÍCULO 27.-** En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán acreditar que dicho personal cuenta con la capacitación y adiestramiento necesarios, debiendo además cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Registrar al personal de vigilancia, protección o seguridad ante la Dirección de Seguridad Pública notificando los generales y el cargo que ocupan, y presentando carta de antecedentes no penales de cada uno;
- II.- Actualizar de manera trimestral, o cuando se realicen nuevas contrataciones, el padrón de sus empleados que lleven a cabo este tipo de funciones; y,
- III.- Que el personal porte una identificación que lo acredite como elemento encargado de la seguridad del establecimiento.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LAS PROHIBICIONES EN LO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS**  
**QUE SEÑALA ESTE TÍTULO**

**ARTÍCULO 28.-** Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título, y en general en todo lugar donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, además de las contenidas en el artículo 31 de la Ley:

- I.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- II.- Vender bebidas alcohólicas a personas que visiblemente se encuentren en notorio estado de ebriedad o armadas;
- III.- Anunciarse al público por cualquier medio, con un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento, así como la explotación de la misma en establecimientos diferentes al señalado en ella;
- IV.- Realizar sus labores o prestar sus servicios en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, psicotrópicos o enervantes;
- V.- Favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- VI.- Causar molestias a los vecinos con sonido o música a volúmenes inmoderados;
- VII.- Instalar mesas de billar, máquinas de vídeo juegos, futbolitos y similares, como complemento del giro, salvo que la autoridad municipal lo autorice, considerando las instalaciones, características y giro del establecimiento, así como los antecedentes del mismo, en cuanto a la observancia de las disposiciones de este Reglamento;
- VIII.- Funcionar o expender sus productos fuera de los horarios establecidos;
- IX.- Funcionar o expender sus productos en días prohibidos por la ley o por la costumbre, de acuerdo a los avisos que publique el Área de Fiscalización en los diarios de mayor circulación en el Municipio;
- X.- Permitir que los clientes permanezcan, fuera del horario autorizado, en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada;
- XI.- Permitir en el interior de los establecimientos, la realización de actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.



XII.- Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre, entendiéndose por ésta, la oferta, promoción o anuncio de venta al coqueo, sin límite de consumo, previo pago de una cuota de admisión o su equivalente al establecimiento de que se trate; y,

XIII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas, en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente.

XIV.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los elementos uniformados del ejército, policía ministerial o en su caso agentes de investigación criminal y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

XV.- Causar molestias a los vecinos con sonido o música a volúmenes mayores a 68 decibeles; y

XVI.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos de la materia.

**ARTÍCULO 29.-** Los locales o establecimientos de bebidas alcohólicas no podrán ser destinados para un fin distinto al que implique la licencia de funcionamiento respectiva. En consecuencia, se prohíbe que estos sean utilizados como habitación o que constituyan la única entrada para la misma.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES EN LO PARTICULAR PARA ESTOS ESTABLECIMIENTOS**

**ARTÍCULO 30.-** Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción IV, Incisos a) y b) del artículo 17 del presente Reglamento, expender bebidas alcohólicas al coqueo o permitir el consumo dentro de los mismos.

**ARTÍCULO 31.-** Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción III, incisos a), c) y j) del artículo 17 del presente Reglamento:

I.- Permitir el ingreso a menores de edad;

II.- La presentación de variedades y contar con pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior; y,

III.- Prestar el servicio en lugares distintos a las barras o mesas y el exterior del establecimiento.

**ARTÍCULO 32.-** Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción III, inciso b) del artículo 17 del presente Reglamento, el acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del local.

**ARTÍCULO 33.-** Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones III, incisos b), e) y f) del artículo 17 del presente Reglamento:

I.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos, a excepción hecha de lo estipulado en la fracción III, del referido artículo; y,

II.-El acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del establecimiento, así como la presentación de variedades.

**ARTÍCULO 34.-** Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que se refiere la fracción I, Inciso a) del artículo 17 del presente Reglamento, permitir el ingreso a menores de 16 años, así como la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

**ARTÍCULO 35.-** Se podrán organizar tardeadas en las discotecas, exclusivamente de las 16:00 a las 21:00 horas, quedando expresamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO 36.-** Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción II, Inciso d) del artículo 17 del presente Reglamento, permitir el ingreso a menores de edad; será responsabilidad de aquellos exigir en las puertas de acceso, para acreditar la mayoría de edad, la credencial para votar con fotografía, disposición que deberá hacerse saber colocando anuncios visibles en los accesos del establecimiento.

**ARTÍCULO 37.-** Asimismo se prohíbe obstaculizar las banquetas y la vía pública con cualquier tipo de objetos.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS HORARIOS**

**ARTÍCULO 38.-** Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este Título se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

I.-Las cantinas, bares, cervecerías y pulquerías, de las 10:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado; los domingos de las 10:00 a las 17:00 horas; los días de descanso obligatorio que establece la Ley federal del trabajo, permanecerán cerrados.

La Secretaria del H. Ayuntamiento, previo análisis que al respecto realice, podrá conceder a dichos establecimientos, ampliación de horario hasta por dos horas más por día; debiendo mediar para lo anterior, solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

II.-Centros nocturnos y discotecas de la 22:00 a las 03:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado; los domingos y días de descanso obligatorio que establece la Ley federal del trabajo, no se venderán bebidas alcohólicas;

III.-Los salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas de las 14.00 a las 20:00 horas todos los días;

IV.-Los restaurantes-bar, expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos de las 10:00 a las 24:00 horas de lunes a sábado; los domingos de 12:00 A 17:00 horas; en servicio de banquetes de 12:00 a 20:00 horas, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;

V.-Las peñas, de las 19:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente; los domingos y días de descanso obligatorio que establece la Ley federal del trabajo, no se venderán bebidas alcohólicas; El Área de Fiscalización, conforme a estudio realizado, concederá ampliación de horario hasta por tres horas más por día; previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal;

VI.-Las tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares y expendio de alcohol en botella cerrada, de las 09:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado; los domingos y días de descanso obligatorio que establece la Ley federal del trabajo, no se venderán bebidas alcohólicas;

VII.- Los almacenes, distribuidoras, vinícolas y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico de las 09:00 a las 21:00 de lunes a sábado; los domingos y días de descanso obligatorio que establece la Ley federal del trabajo, permanecerán cerrados;

VIII.- Los clubes sociales, deportivos y recreativos, centros sociales, asociaciones y sociedades, de la 10:00 a las 24:00 horas todos los días; los domingos y días de descanso obligatorio que establece la Ley federal del trabajo, de 10:00 a 17:00 horas.

IX.- Los expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos, de las 10:00 a las 24:00 horas de lunes a sábado; los domingos de 12:00 a 17:00 hrs; y, Para los efectos de las fracciones II, III, IV, V, IX, X y XI se podrá ampliar dos horas más el horario de servicio durante los meses de diciembre y enero previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 39.-** Los negocios que sólo sirvan almuerzos podrán vender cerveza exclusivamente con alimentos de las 08:00 a las 13:00 horas, todos los días.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

**ARTÍCULO 40.-** El H. Ayuntamiento, podrá ordenar y practicar visitas de inspección a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regula el presente Título, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Como lo establece el artículo 33 de la Ley, de conformidad a los convenios que para tal efecto se celebren.

**ARTÍCULO 41.-** De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el H. Ayuntamiento.

Asimismo en la propia orden de visita de inspección, se fundará y motivará, en su caso, el quebrantamiento de cerraduras en la forma y términos a que se refiere el artículo 44 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 42.-** La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior se practicará con el titular de la licencia o permiso, representante legal, o con quien se encuentre a cargo del establecimiento según sea el caso, debiendo presentar la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

I.-Licencia o permiso vigente del establecimiento que deberán estar a la vista del público;

II. Identificación oficial vigente del titular de la licencia o permiso, representante legal, o de quien se encuentre a cargo del establecimiento durante el desarrollo de la diligencia;

III. Tratándose de representantes legales el documento que acredite su personalidad;

IV. Comprobante fiscal que ampare la posesión de la mercancía alcohólica que tenga en existencia; en caso de mercancía a consignación se deberá presentar el contrato respectivo; en el supuesto de

mercancía adquirida en el extranjero el sujeto obligado deberá contar con el pedimento de importación correspondiente; y

V. Aquellos elementos de contabilidad y datos que se requieran para constatar el cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 43.-** Si durante la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia no abriera las puertas del establecimiento o muebles en los que se presume se guarden mercancías alcohólicas o documentación del establecimiento, el inspector, previo acuerdo fundado y motivado en los términos del artículo 42 del presente Reglamento, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que tome posesión del inmueble o mueble en su caso, para que siga adelante la diligencia.

En caso de oposición, el personal de inspección autorizado por el Área de Fiscalización, solicitará el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

**ARTÍCULO 44.-** De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

I.-Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;

II.-Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;

III.-Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;

IV.-Requerir al visitado para que señale dos testigos de asistencia y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;

V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;

VI.-Descripción circunstanciada de los hechos u omisiones ocurridos durante la visita, así como las observaciones y conductas que pudieran constituir infracciones, asentándose la intervención del particular, en caso de que este solicite hacer uso de la palabra para manifestar lo que a sus intereses convenga;

VII.- Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron.

VIII.- Si al cierre del acta el visitado o la persona con quien se atendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar la copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la visita de inspección y verificación; y,

IX.- Si con motivo de la visita de inspección y verificación a que se refiere este artículo, se conocieron incumplimientos a las disposiciones fiscales asentadas en el acta de visita, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente. Previamente se concederá al contribuyente un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta respectiva, para desvirtuar en su caso la comisión de la infracción, presentando las pruebas y formulando los alegatos

correspondientes. El plazo señalado en la presente fracción podrá prorrogarse hasta por 3 días adicionales previa solicitud y autorización.

Del acta que se levante se dejara un tanto a la persona con quien se entienda la diligencia.

**ARTÍCULO 45.-** El Área de Fiscalización podrá ordenar y practicar inspecciones a los vehículos de servicio público que transporten mercancía alcohólica dentro del territorio Municipal, para verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia y de las contenidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 46.-** En caso de que la persona con quien se practica la visita de inspección o verificación no permita por cualquier medio o acto el debido desarrollo de la diligencia, los servidores públicos facultados para practicar la visita podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y, en su caso, realizarán lo que resulte necesario para asegurar su debido cumplimiento.

### **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 47.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley y de los convenios que al efecto se suscriban con el SATEG, Son infracciones a las disposiciones de este ordenamiento las que a continuación se señalan y a cada una se impondrá multa equivalente al número de veces del valor diario vigente al momento de la comisión de la infracción que se indica de la Unidad de Medida y Actualización (UMA):

I.- Por no contar con la licencia o permiso para el ejercicio de su actividad. De 60 a 299 UMA, Reincidencia de: 300 A 500 UMA.

II.- Por enajenar bebidas alcohólicas durante el tiempo que permanezcan clausurados los bienes muebles o los establecimientos. De 40 a 399 UMA, Reincidencia de: 400 a 600 UMA.

III.- Por enajenar bebidas alcohólicas con tipo de licencia o permiso distinto al autorizado. De 60 a 299 UMA, Reincidencia de: 300 a 500 UMA.

IV.- Por enajenar bebidas alcohólicas a menores de edad. De 300 a 499 UMA, Reincidencia de: 500 a 700 UMA.

V.- Por enajenar bebidas alcohólicas fuera de los horarios autorizados. De 50 a 149 UMA, Reincidencia de: 150 a 350 UMA.

VI.- Por violar sellos de clausura colocados por una autoridad estatal o municipal, en materia de alcoholes. De 300 a 499 UMA, Reincidencia de: 500 a 700 UMA.

VII.- Por la explotación de la licencia o permiso por persona distinta a su titular. De 60 a 299 UMA, Reincidencia de: 300 a 500 UMA.

VIII.- Por infringir las disposiciones de este reglamento en forma distinta a las previstas en las fracciones anteriores. De 100 a 199 UMA, Reincidencia de: 200 a 350 UMA.

**ARTÍCULO 48.-** Dentro de los límites fijados por este reglamento, Tesorería a través del Área de Fiscalización al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas deberá fundar y

motivar la resolución considerando la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

La sanción aumentará hasta en un 50 % del mínimo establecido para la conducta desplegada cuando en la comisión de una infracción se de cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Que el sujeto obligado haga uso de documentos o elementos apócrifos; y
- II.- Si el sujeto obligado percibió algún beneficio o lucro como resultado de la infracción.

Se impondrán al infractor tantas sanciones como infracciones haya cometido.

**ARTÍCULO 49.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal y al Responsable de Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

Las sanciones económicas deberán ser cubiertas dentro de los seis días siguientes a su notificación y se otorgará un descuento del 20% si el monto de la sanción es cubierto dentro del plazo señalado.

**ARTÍCULO 50.-** Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

Para los efectos de este artículo se entiende que existe reincidencia si se comete otra infracción en un lapso de 30 días; para estos efectos en los casos de reincidencia se cubrirá un 50% más del monto de la sanción anterior y de acuerdo a la infracción cometida conforme lo establecido en el artículo 41 del presente reglamento, sin que exceda del límite máximo que para cada infracción se establece.

**ARTÍCULO 51.-** El Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento podrán solicitar a la autoridad estatal competente la reubicación de los establecimientos materia de este Título, o la revocación de las licencias respectivas, en los siguientes casos:

- I.- Cuando se vea afectado el orden público;
- II.- Cuando en el interior de los establecimientos se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres;
- III.- La violación en más de tres ocasiones a las disposiciones del presente Reglamento en un periodo de seis meses; y,
- IV.- Cuando así lo determinen otras Leyes o Reglamentos.

Para los efectos anteriores, el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento se ajustarán a los lineamientos que la propia autoridad estatal competente establezca sobre el particular. Como lo establece el artículo 40 de la Ley.

## CAPÍTULO NOVENO DE LAS CLAUSURAS

**ARTÍCULO 52.-** Se establece la clausura como un acto de orden público, a fin de suspender o cancelar el funcionamiento de un establecimiento o giro que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 53.-** La clausura procederá cuando:

I.- Cuando el establecimiento carezca de la licencia correspondiente;

II.- Cuando la licencia sea explotada por persona distinta a su titular, con excepción de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley.

III.- Cuando se lleve a cabo la explotación de la Licencia sin contar con la autorización para desarrollar una modalidad complementaria.

IV.- Por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

V.- Cuando la licencia sea explotada con giro distinto o en domicilio distinto al que se señala en la misma;

VI.- Cuando no se haya cumplido, en el término señalado, con la reubicación ordenada por el SATEG, en los términos del artículo 4 de este Reglamento.

VII.- Cuando no se haya el refrendado de la licencia en los plazos establecidos por el SATEG.

VIII.- Cuando en el establecimiento se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres.

IX.- Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos de sangre imputables a los propietarios, encargados o administradores.

Lo anterior independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones en que se haya incurrido.

**ARTÍCULO 54.-** El Área de Fiscalización, conforme a los resultados de la visita de inspección y en atención a lo previsto en el artículo anterior podrá ordenar la clausura del establecimiento, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

I.- Solamente podrá realizarse mediante orden escrita del Área de Fiscalización, debidamente fundada y motivada;

II.- Si la clausura afecta a un local que además de fines comerciales o industriales, constituya el único acceso a la casa habitación conformando el domicilio de una o más personas físicas, se ejecutará en tal forma que se suspenda el funcionamiento del establecimiento sin que se impida la entrada o la salida de la habitación; y,

III.- El personal de inspección de dicha dependencia municipal, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si ello fuere necesario para dar cumplimiento a la respectiva orden de clausura.

La clausura solo se levantará una vez que se hayan subsanado las irregularidades encontradas y se hayan pagado las sanciones que se hubieran impuesto y demás créditos fiscales en su caso.

**ARTÍCULO 55.-** El personal autorizado del Área de Fiscalización, que se percate de la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento clandestino, levantará acta para consignar el hecho y procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del presente ordenamiento y además secuestrará provisionalmente las bebidas con contenido alcohólico que se encuentren en ese establecimiento, así como a la clausura del mismo, pudiendo realizar el rompimiento de chapas y cerraduras y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. La clausura sólo se levantará una vez que se hubiere otorgado la licencia respectiva, si procediera, así como, cuando se hayan pagado las sanciones que se hubieren impuesto y demás créditos fiscales, en su caso.

**ARTÍCULO 56.-** La mercancía alcohólica que sea recogida y secuestrada en los términos del presente Reglamento, quedará a disposición del Área de Fiscalización, debiendo ser recuperada por su propietario en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se haya verificado la infracción y se hubiere cubierto la sanción.

**ARTÍCULO 57.-** Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, sin que hubiere sido recuperada la mercancía alcohólica, el Área de Fiscalización procederá, levantando un acta, a destruir los envases abiertos y cerrados que contengan bebidas alcohólicas adulteradas. Los envases cerrados que contengan bebidas, legalmente registrados, serán rematados en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. En términos establecidos en el Artículo 44 de la Ley.

**ARTÍCULO 58.-** Procede el levantamiento definitivo de clausura cuando el titular cuente con la Licencia correspondiente expedida por el SATEG, así como, cuando el sujeto obligado haya subsanado o corregido las causas que dieron origen a la clausura y se hallan pagado las sanciones que se hubieren aplicado.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS**  
**SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LOS BILLARES, FUTBOLITOS Y MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS.**

**ARTÍCULO 59.-** Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados, de salones de billar que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I.- Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento respectiva;
- II.- Ubicarse a una distancia radial mínima de 150 metros de: escuelas, hospitales, hospicios, templos, lugares de culto religioso fábricas y locales sindicales;
- III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes;
- IV.- Contar con iluminación adecuada;
- V.- No tener vista directa a la vía pública; y,



VI.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

**ARTÍCULO 60.-** Queda estrictamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en este tipo de establecimientos.

**ARTÍCULO 61.-** Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados de locales de futbolitos y máquinas de vídeo juegos que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes normas:

I.- Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento respectiva;

II.- Ubicarse a una distancia lineal mínima de 150 metros de los accesos principales de escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades;

III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes; y,

IV.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

**ARTÍCULO 62.-** Queda estrictamente prohibida la instalación de máquinas de videojuego y futbolitos en casas habitación con fines lucrativos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APARATOS DE SONIDO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 63.-** Se consideran aparatos de sonido para los efectos de este capítulo, los instalados en cualquier tipo de vehículo con fines publicitarios o de propaganda comercial en la vía pública, tales como magnavoces, altoparlantes y similares.

**ARTÍCULO 64.-** Para el legal funcionamiento de los aparatos a que se hace mención en este capítulo, se requerirá el permiso correspondiente que, previo el pago de los derechos respectivos expedirá la Tesorería municipal.

**ARTÍCULO 65.-** Los propietarios de los aparatos a que se refiere el artículo 63 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Portar el permiso correspondiente, el cual deberá renovarse anualmente.

II.- Regular el volumen del sonido, de tal manera que no se causen molestias al público en general y que no exceda los 68 decibeles, debiendo disminuir al mínimo audible la magnitud de aquél en zonas escolares, de clínicas, hospitales y templos.

III.- Deberán sujetarse al horario que se establezca en el permiso.

**ARTÍCULO 66.-** Cuando se cometan infracciones a lo dispuesto en el presente Capítulo, si el infractor no acreditare domicilio fijo, ni otros datos que permitan su localización, para garantizar el monto de la sanción económica que se imponga, se secuestrarán provisionalmente bienes u objetos, los cuales serán depositados en el lugar que al efecto determine el Área de Fiscalización, quedando a disposición del infractor quien podrá rescatarlos dentro del término de treinta días a partir del día siguiente del que se haya verificado la infracción y se hubiera cubierto la sanción.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 67.-** Los juegos mecánicos que se instalen en la vía pública para diversión y esparcimiento del público en general, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por el Área de Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 68.-** Para obtener el permiso del Área de Fiscalización, los propietarios, administradores o encargados de juegos mecánicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Acreditar que han obtenido de la Dirección de Protección Civil y Tránsito Municipal, la autorización correspondiente para la ocupación de la vía pública;

II.- Contar con la anuencia del comité de colonos respectivo o de agrupación representativa de los mismos, reconocida por la Autoridad Municipal. Si se fueren a instalar en comunidades rurales, el consentimiento lo otorgará el Delegado Municipal respectivo; y,

III.- Tratándose de predios particulares, el interesado deberá acreditar que ha obtenido del propietario el consentimiento por escrito para instalarse en el inmueble, así como la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección o su equivalente.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS SALONES PARA FIESTAS**

**ARTÍCULO 69.-** Para el legal funcionamiento de salones para fiestas, deberá obtenerse del H. Ayuntamiento la licencia correspondiente, previo pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 70.-** Para el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito, dirigida al H. Ayuntamiento, debiendo contener nombre y domicilio del solicitante, ubicación, números de cuenta predial y catastral del inmueble y acreditar estar al corriente en el pago de predial y agua potable.

II.- Contar con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por la Dirección o su equivalente, la que deberá hacer constar que el solicitante ha satisfecho las especificaciones de construcción, áreas de estacionamiento y condiciones de seguridad e higiene que fije el Reglamento de Construcción respectivo.

III.- Acreditar ante la Dirección o su equivalente, que el local ha sido acondicionado de tal manera que se evite al máximo la salida de ruidos al exterior; y,

IV.- Ubicarse el local a una distancia radial mínima de 150 metros respecto del o los accesos principales de clínicas, hospitales, centros educativos y templos.

**ARTÍCULO 71.-** El Área de Fiscalización podrá ordenar la clausura inmediata de los salones para fiestas, cuando en el interior de los mismos se registren escándalos o hechos de sangre, se perturbe

el orden público con motivo de los eventos que en ellos se realicen o por la violación sistemática de las disposiciones contenidas en el presente título. Previamente a la ejecución de la clausura, se hará comparecer al propietario del establecimiento para que manifieste a lo que sus intereses convengan.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS COMERCIALES**

**ARTÍCULO 72.-** Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este título, podrán funcionar dentro de los siguientes horarios:

I.- Las 24:00 horas, todos los días:

- A) Boticas, farmacias y droguerías;
- B) Hospitales y sanatorios;
- C) Funerarias;
- D) Casas de huéspedes, hoteles y moteles;
- E) Pensiones y estacionamientos;
- F) Vulcanizadoras;
- G) Talleres de servicio de emergencia para autos y camiones;
- H) Gasolineras;
- I) Restaurantes y cafeterías sin venta de bebidas alcohólicas.

II.- De las 6:00 a las 24:00 horas, todos los días:

- A) Fondas, loncherías y torterías;
- B) Birrierías, cenadurías y taquerías;
- C) Mariscos y preparados;
- D) Neverías y refresquerías;
- E) Menuderías;

III.- De las 06:00 a las 23:00 horas, todos los días:

- A) Super mercados y centros comerciales;
- B) Tiendas de abarrotes, tendajones, misceláneas y estanquillos
- C) Dulcerías;
- D) Carnicerías, pescaderías y expendios de pollo y huevo;
- E) Carbonerías;

- F) Expendios de gas;
- G) Panaderías lecherías, pastelerías y reposterías;
- H) Tortillerías;
- I) Papelerías
- J) Locales de servicio de internet

IV.- De las 9:00 a las 21:00 horas, todos los días:

- A) Materiales para construcción;
- B) Materiales eléctricos y ferreterías;
- C) Refaccionarías, agencias de automóviles y agencias de ventas de llantas;
- D) Peleterías y tlapalerías;
- E) Armerías;
- F) Agencias de bicicletas;
- G) Artículos de arte, tiendas de curiosidades y repertorios de música;
- H) Artículos deportivos;
- I) Zapaterías;
- J) Artículos para dama, caballeros y niños, artículos para regalos, venta de ropa;
- K) Fotografías y artículos para fotógrafos;
- L) Mueblerías y equipos y muebles de oficina; M) Mercerías y boneterías;
- N) Lavanderías y Tintorerías;
- O) Talleres mecánicos, eléctricos y de hojalatería y pintura P) Locales con renta de motos y bicicletas;
- Q) Joyerías y relojerías;
- R) Librerías y papelerías;
- S) Cristalerías;
- T) Ópticas;
- U) Peluquerías, salones de belleza, estéticas y salas de masaje;

V.- De las 5:00 a las 15:00 horas, todos los días: los molinos de nixtamal;

VI.- De las 10:00 a las 23:00 horas, todos los días: los salones de billar;

VII.- De las 9:00 a las 23:00 horas, todos los días: boliches, pistas de patinar y similares;

VIII.- De las 12:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de las 9:00 a las 22:00 horas sábados y domingos: futbolitos, juegos mecánicos, máquinas de vídeo juegos electrónicas y similares;

IX.- De las 13:00 a las 02:00 horas, todos los días: los salones para fiestas; este horario podrá restringirse, si con el funcionamiento de dichos establecimientos, se causare un impacto negativo en la zona de su ubicación, previo dictamen técnico de la Dirección o su equivalente;

X.- De las 8:00 a las 21:00 horas de lunes a Viernes y de las 8:00 a las 15:00 horas, los Sábados: talleres mecánicos, de hojalatería y pintura, herrerías, talleres de maquila y talleres de reparaciones en general;

XI.- De las 08:00 a las 23:30 horas de Domingo a Jueves y de 08:00 a las 24:00 horas, Viernes y Sábados: los locales con renta de equipo de cómputo, electrónicos, magnéticos o de video; y,

XII.- De las 9:00 a las 23:00 horas, todos los días: las canchas de fútbol rápido.

**ARTÍCULO 73.-** Cuando los establecimientos enumerados en el artículo anterior estén autorizados para vender bebidas alcohólicas, deberán sujetarse a los horarios establecidos en el título segundo capítulo sexto del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 74.-** Los establecimientos omitidos en este capítulo tendrán el horario de sus similares, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 75.-** Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el presente título:

I.- Sujetarse a los horarios fijados en este Reglamento y a los extraordinarios que establezca el H. Ayuntamiento;

II.- Guardar y hacer guardar el orden dentro de los establecimientos; y,

III.- Las demás que les señalen otras Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 76.-** Para la celebración de festejos particulares en salones para fiestas, deberá obtenerse el permiso correspondiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal. No se autorizara la realización de eventos populares en este tipo de establecimientos, salvo que, atendiendo a las particulares circunstancias del caso, la Autoridad Municipal lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 77.-** En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 del presente ordenamiento.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 78.-** Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título y en general a los prestadores de servicios:

I.- Tener sonidos ambientales a volumen que por su intensidad provoque malestar entre los comercios o casas habitación, vecinos o colindantes;

II.- Hacer trabajos de instalación, reparación, cualesquiera que estos sean, en lavadoras, refrigeradores, televisores y similares; así como realizar trabajos de carpintería, hojalatería y pintura, herrería y soldadura, cambio de aceite, reparaciones automotrices y de motocicletas en la vía pública, aun cuando tales labores no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;

III.- Exhibir sus productos, mercancías o artículos en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas, o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colinden directamente a la vía pública, así mismo se prohíbe que exhiban lo anteriormente señalado en banquetas, aceras, arroyo de la calle y en general en la vía pública y en áreas de uso público, aun y cuando no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;

IV.- De cualquier forma, demeritar, ensuciar, obstruir u ocupar indebidamente la vía pública;

V.- La venta y almacenaje de detonantes, explosivos, juegos pirotécnicos y cohetes sin tener el permiso que otorgue la autoridad correspondiente. A falta del mismo, el Área de Fiscalización decomisará provisionalmente las mercancías señaladas asentando tal situación en acta circunstanciada que reúna todas las formalidades legales, además de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;

VI.- Permitir a menores de edad la consulta, acceso o exposición a imágenes, textos o cualquier información de contenido pornográfico, mediante el uso de equipos de cómputo, electrónica o magnética. Esta disposición deberá estar a la vista de los usuarios;

VII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente.

VIII.- Que su denominación o razón social afecte la moral o las buenas costumbres, con frases de doble sentido, ofensivas u obscenas;

IX.- Fijar letreros, mamparas, mantas o propaganda en la vía pública. Se exceptúan de lo anterior aquellos que hayan obtenido previamente autorización de la Dirección; y

X.- Colocar objetos en la vía pública que impidan el estacionamiento de vehículos, salvo que se trate de accesos a cocheras.

**ARTÍCULO 79.-** Asimismo se prohíbe obstaculizar las banquetas y la vía pública con cualquier tipo de objetos.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 80.-** La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente título, se sancionará:

I.- Con multa de 10 a 100 unidades de medida y actualización; y,

II.- Con clausura del establecimiento, pudiendo ser esta temporal o por tiempo indeterminado.

**ARTÍCULO 81.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Encargado de Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 82.-** Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

## CAPÍTULO NOVENO DE LAS CLAUSURAS

**ARTÍCULO 83.-** Para determinar la clausura temporal o por tiempo indeterminado de los establecimientos a que se refiere este título, el Área de Fiscalización aplicará, en lo conducente, el procedimiento señalado para los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas.

## CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 84.-** Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán impugnarse en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**ARTÍCULO 85.-** Cuando el contenido de un acta de inspección, se desprenda la posible comisión de delitos, el Área de Fiscalización formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Victoria, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, Numero 44, segunda parte, de fecha 17 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

**ARTICULO CUARTO.** - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento se someterá a consideración del H. Ayuntamiento para su resolución.

**POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "BENITO JUÁREZ" DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO. A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ATENTAMENTE



REGISTRACIÓN 2018-2021  
VICTORIA, GRO.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERENICE MONTES ESTRADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTHA PATRICIA CASAS MEJIA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO





La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,  
**todo será de manera electrónica,**

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## **AVISO**

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.  
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 772.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**